

Nombre del Ente Público

AMPLIACIONES Y REDUCCIONES

1	2	3	4			5			6		7
ORGANISMO	FECHA	OFICIO	PROPIOS			ESTATALES			FEDERALES		TOTAL
			ECONOMIAS	DEUDA	OTROS	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	OTROS	INTERESES	AMPLIACIÓN	
UAEM											
	10-feb-14	0.2								58,413,367.0	58,413,367.0
	20-mar-14	AE-PRIMERA APORTACIÓN-UAEM-2014								1,368,457.0	1,368,457.0
	21-abr-14	203A-0243/2014				57,900,000.0					57,900,000.0
	13-may-14	203200-APAD-0549/14								59,000,000.0	59,000,000.0
	15-may-14	CONVENIO								58,124,121.0	58,124,121.0
	06-jun-14	219/14								50,323,793.0	50,323,793.0
	18-jun-14	DGVC/PAICE/OFCIO/0627/2014				234,546.17				130,000.0	364,546.2
	26-jun-14	203200-APAD-0782/14								3,839,142.0	3,839,142.0
	30-jun-14	CONVENIO								15,722,408.0	15,722,408.0
	20-ago-14	AE-SEGUNDA APORTACIÓN-UAEM-2014								4,456,765.0	4,456,765.0
	28-ago-14	DGSU/AJ/441/14								81,397,082.0	81,397,082.0
	04-sep-14	CONVENIO				234,546.2				364,546.2	
	24-sep-14	AE-TERCERA APORTACIÓN-UAEM-2014								11,411,554.0	11,411,554.0
	30-sep-14	C/PROFOCIE-2014-15MSU0012W-15-48								62,920,632.0	62,920,632.0
	09-dic-14	203A-0927/2014				20,000,000.0					20,000,000.0
	INCLUSIÓN	CONVENIO								2,279,190.0	2,279,190.0
TOTAL			0.0	0.0	0.0	78,369,092.3	0.0	0.0	0.0	409,751,057.2	0.0

1.0 SIGLAS DEL ORGANISMO

2 FECHA DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

3 No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

4 FUENTE DE FINANCIAMIENTO INGRESOS PROPIOS

5 FUENTE DE FINANCIAMIENTO AMPLIACIONES RECURSO ESTATAL

6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO AMPLIACIONES RECURSO FEDERAL

7 SUMA TOTAL POR OFICIO

SUMA POR CONCEPTO

Oficio No. 500/2014-0171

México, D. F., a 10 de febrero de 2014

Asunto: Asignación de Recursos FAM ejercicio fiscal 2014

Dr. Eruviel Ávila Villegas
Gobernador del Estado de México

En relación con los proyectos de infraestructura física presentados por la Universidad Autónoma del Estado de México, en el marco del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), la Secretaría de Educación Pública destinará la cantidad de \$58,413,367.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para llevar a cabo las acciones descritas en el anexo 1.

En caso de que por algún motivo ocurriera que los recursos para la inversión en educación superior, a los que se refiere este oficio, no fuesen aplicados de inmediato y generaran rendimientos, sea en cuentas del Gobierno del Estado o de las instituciones beneficiarias, dichos rendimientos deberán ser finalmente recibidos por estas instituciones, aplicados a los mismos fines y comprobados por la universidad.

Asimismo, como es de su conocimiento, los fondos provenientes del FAM para construcción y equipamiento de instalaciones de las Universidades Públicas Estatales, con Apoyo Solidario e Interculturales, podrán ser complementados en cada caso con recursos propios de dichas universidades, de las fundaciones privadas de apoyo a las mismas y como lo prevé el artículo 15 de la Ley General de Educación, los municipios donde se ubiquen estas concurrirán según su posibilidad a sufragar necesidades de este tipo.

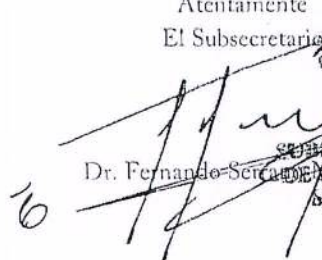
La ministración de los recursos FAM, a las Entidades Federativas, se llevará a cabo siguiendo el calendario publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 2014, anexo 3, a partir del mes de abril y hasta septiembre del presente año.

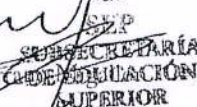
Cabe hacer mención que este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. (DOF, Art. 55, I, 30 de diciembre de 2002)

No omito mencionar que es compromiso del C. Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, incrementar la matrícula en educación superior durante su gestión, en un 40%, por lo que hago una cordial invitación a realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a esta meta presidencial.

Atentamente

El Subsecretario


Dr. Fernando Serón



C.c.p: Lic. Emilio Chuayfét Chemor, Secretario de Educación Pública.- Presente
Lic. Fernando Galindo Favela, Subsecretario de Egresos de la SHCP.- Presente
Mtro. Marco Antonio Abund Kado, Oficial Mayor de la SEP.- Presente
Lic. Enrique Del Val Blanco, Subsecretario de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.- Presente
Dr. Salvador Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria.- Presente
Arq. Eduardo Hernández Pardo, Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.- Presente
Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación del Estado de México.- Presente
Mtro. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas del Estado de México.- Presente
Ing. Jesús Ortiz Gutiérrez, Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.- Presente
Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.- Presente
Lic. Francisco Javier Naranjo Silva, Coordinador General de la Subsecretaría de Educación Superior.- Presente
Act. Ángel Gámez González, Coordinador de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Superior.- Presente

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL DR. JORGE OLVERA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de octubre de 2004, "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Académica (**CONVENIO**), con objeto de establecer las bases para la ejecución de los planes, proyectos y acciones previstos en el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior" (**PROGRAMA**) y sus Reglas de Operación.

Que antes del ejercicio fiscal 2014, este programa se denominaba Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), por lo tanto, este documento se registró de conformidad con lo que establece el numeral 3.6.2. de las citadas reglas de operación.

El **CONVENIO** establece que "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, otorgará apoyo financiero a "LA INSTITUCIÓN" para que lo destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA**, para lo cual suscribirán Anexos de Ejecución, que una vez suscritos por ambas formarán parte integrante de dicho instrumento.

Con fecha 19 de diciembre de 2013, "LA SEP" expidió las Reglas de Operación del Programa (**REGLAS**), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2013, que establecen las siguientes acciones específicas:

- a).- Otorgar becas a profesores de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades y, excepcionalmente para apoyar la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.
- b).- Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades.
- c).- Apoyar el fortalecimiento de Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyo para el registro de patentes, así como el apoyo de becas post-doctorales en sus diferentes modalidades.
- d).- Apoyar la contratación de nuevos Profesores de Tiempo Completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades, y la reincorporación de los profesores exbecarios del **PROGRAMA** a su institución después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

En mérito de lo anterior, "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales en el marco del **PROGRAMA**, "LA SEP" aportará a "LA INSTITUCIÓN" la cantidad de \$1,368,457.00, (un millón trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.). para que la destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA** de acuerdo con lo establecido en las **REGLAS**.



Dicha aportación la entregará "LA SEP" a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria 11 511 2014 2 5 3 0 5 S 247 43401 1 1 9 0, la cantidad de \$634,291.00, (seiscientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.). y con cargo a la clave presupuestaria 11 511 2014 2 5 3 1 5 S 247 43401 1 1 9 0, la cantidad de \$734,166.00, (setecientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Segunda.- "LA INSTITUCIÓN", para la inversión y administración del apoyo financiero que reciba de "LA SEP", se obliga a depositar dichos recursos en el fideicomiso que para dichos efectos tenga constituido, así como a entregar a "LA SEP" los recibos oficiales por las cantidades que reciba.

Tercera.- En cumplimiento al objeto de este instrumento, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

a).- Aplicar y ejercer los recursos que formen parte del patrimonio del fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto por las REGLAS y el CONVENIO, así como por los lineamientos que con base en las REGLAS determine "LA SEP";

b).- Presentar a la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", a través de Internet, su solicitud de apoyo a las acciones específicas del PROGRAMA, con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias que para dichos efectos emita el PROGRAMA. Dicha Subsecretaría con el apoyo de los Comités de Pares referidos en las REGLAS, emitirá el dictamen correspondiente;

En caso de que sea aprobada la solicitud de "LA INSTITUCIÓN", "LA SEP" por conducto de la Dirección de Superación Académica adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, expedirá una "Carta de Liberación de Recursos" en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios, periodos y montos a cubrir con cargo al fideicomiso, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte "LA SEP";

c).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, y

d).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en el CONVENIO y las REGLAS.

Cuarta.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga a informar trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", sobre el ejercicio de los recursos financieros utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de los recursos financieros, que para tales fines han sido diseñados por dicha Dirección General, incluyendo el estado de cuenta del fideicomiso.

Quinta.- Las partes acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, será por parte de "LA SEP" la Dirección General de Educación Superior Universitaria, y por parte de "LA INSTITUCIÓN" su titular.

Sexta.- Las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de este instrumento se resolverán de común acuerdo por escrito entre las partes, de conformidad con lo establecido en las REGLAS, en el CONVENIO y los lineamientos que con base en las REGLAS determine "LA SEP".

Séptima.- En la publicidad que se adquiera para la difusión del "PROGRAMA", como en la papelería y documentación oficial, deberá incluirse, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Octava.- Las partes acuerdan que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social a través de su Portal de Internet, esta práctica de transparencia y de rendición de cuentas, pone a disposición de sus beneficiarios la Guía Operativa, el Plan Institucional de Difusión, la Cédula de Vigilancia, el Informe Anual y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades referentes a la contraloría social, tal como se prevé en las REGLAS.

Novena.- La vigencia del presente Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS** y en el **CONVENIO**.

Décima.- La vigencia de este convenio iniciará el día de su firma y para efectos presupuestarios concluirá el **31 de diciembre de 2014**.

Décima Primera.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en el **CONVENIO** y las **REGLAS** y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **20 de marzo de 2014**.

POR: "LA SEP"

Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación Superior

POR: "LA INSTITUCIÓN"

Dr. Jorge Olvera García
Rector

Dr. Salvador Malo Álvarez
Director General de
Educación Superior Universitaria

ÚLTIMA HOJA DE ANEXO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL TIPO SUPERIOR 2014, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UAEM.



Revisado



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Toluca de Lerdo, México,
a 21 de abril de 2014.
Oficio No. 203A-0243/2014.

**DOCTOR EN DERECHO
JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

3839

Me refiero a los oficios números SA/124 y 149/2014 mediante el cual solicita una ampliación presupuestal líquida por un monto de \$57'900,000.00, recursos destinados para concluir proyectos de gran relevancia para la entidad mexiquense, como la UAP de Acolman o la UAP de Chimalhuacán.

Informo a usted que, en apego a las facultades que me confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su artículo 24 fracción XXI, XXIII y XXV, así como en los artículos 285, 305, 307, 318 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 7 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se autoriza una ampliación presupuestal líquida por \$57'900,000.00 destinada a los fines solicitados, recursos que deberán aplicarse con apego a la normatividad vigente en la materia.

A. Ampliación Presupuestal.

La ampliación presupuestal líquida asciende a la cantidad de \$57'900,000.00 (Cincuenta y siete millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), distribuida de la siguiente manera:

Capítulo	Concepto	Importe (\$)
1000	Servicios Personales	
2000	Materiales y Suministros	
3000	Servicios Generales	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8'834,122.00
6000	Inversión Pública	49'065,878.00

La desagregación por unidad ejecutora, proyecto, partida de gasto y mes, corresponde a la autorizada en el Sistema de Planeación Presupuestal (SPP), con folio número 4961, con lo que se asocian los recursos económicos a las metas comprometidas a nivel de proyecto, una vez que su aplicación sea validada por la Dirección General de Planeación y Gasto Público, solicitándole atentamente verificar que dicha información quede registrada en el avance financiero del mes de abril que deberá ser enviado a esta instancia, dentro de los primeros 10 días del mes de mayo del 2014.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO

C.c.p. M. en F. Francisco González Zozaya.-Subsecretario de Planeación y Presupuesto.
C.c.p. Mtro. Oscar Sergio Salgado Soto.-Director General de Planeación y Gasto Público.
C.c.p. M. en E. Javier González Martínez.-Secretario de Administración de la UAEM.
C.c.p. Archivo.
EMR/FGZ/OSSS/JLW.
SSPP: 774 y 1086 /2014.

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
enGRANDE

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

203200-APAD-0549/14

Toluca de Lerdo, México;

13 de mayo de 2014

ASUNTO: Asignación de Recursos 2014
Recursos Federales del Ramo 23,
del 2014

DOCTOR

JORGE OLVERA GARCÍA

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Por instrucciones del C. Secretario de Finanzas y en estricto apego a lo dispuesto en los Artículos 24 fracciones XXII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 285, 305, 307 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 8 fracciones IX, X, XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, comunico a usted, la Asignación de recursos con cargo al Ramo General 23 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios) por un monto de \$59,000,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con financiamiento federal, los cuales se aplicarán en las obras y/o acciones que se describen en relación anexa.

Con base a esta Asignación, la Dependencia puede dar inicio al proceso de licitación, adjudicación y contratación de las obras y/o acciones en comento.

La autorización de los recursos estará sujeta a la presentación de los siguientes documentos: a) Firma del convenio de coordinación y/o similar; b) Anexos con el desglose de las obras y/o acciones; c) Expediente técnico, Estudio socioeconómico, Contratos, Fianzas, así como los requisitos que señale la normatividad aplicable para el presente ejercicio.

El marco normativo para el ejercicio de los recursos autorizados lo constituyen el Presupuesto de Egresos; Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y sus Reglamentos, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; La Ley de Planeación y el Código Financiero, todos del Estado de México, y en su caso, la Ley de Coordinación Fiscal, así como, las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

M. EN F. FRANCISCO GONZÁLEZ ZOZAYA

C.c.p. Dr. Eruviel Ávila Villegas.- Gobernador Constitucional del Estado de México.

M. en F. Erasto Martínez Rojas.- Secretario de Finanzas.

Lic. Alejandro Hinojosa Velasco.- Secretario de la Contraloría.

M. en F. Carlos Daniel Aportela Rodríguez.- Director General de Inversión.

M. en F. Roberto Barrera Fortoul.- Director General de Promoción para el Desarrollo Social.

M. en F. Primitivo Edgar Martínez Carbajal.- Secretario de Educación.

M. en F. Roberto Robles Santos.- Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación.

M. en F. Felipe Cervantes Quintana.- Director de Información y Planeación de la Secretaría de Educación.

FGZ/CDAL/jjm/FJPM/fml
SSPP 1404/14

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

LERDO PONIENTE No. 300, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50000. PUERTA 245 TEL. (01 722) 157 81 30, 157 81 51 Y 157 81 62

www.edomex.gob.mx

ANEXO			EDUCACIÓN			ASIGNACIÓN 203200-APAD-0549/14			
No. de Control	Descripción de Municipio / Localidad Estructura Programática	Oficio	Inversión	Monto Asignado	Monto Autorizado	%	Por Autorizar -	Monto	
Universidad Autonoma del Estado de México									
94512	Conclusión de Auditorio "Libro Abierto" Centro Universitario Valle de México (Obra Nueva) Cobertura Estatal, Todo el Estado 0801010701	140549	13/05/2014 S 23 1 Federal ACUMULADO	3,000,000.00 3,000,000.00	0.00 0.00	0	3,000,000.00	100	
94514	Construcción de un Centro de Estudios y Enseñanza de Música y Danza de Alto Nivel "Compañía Universitaria de Danza y Escuela de Música" (Obra Nueva) Cobertura Estatal, Todo el Estado 0801010701	140549	13/05/2014 S 23 1 Federal ACUMULADO	20,000,000.00 20,000,000.00	0.00 0.00	0	20,000,000.00	100	
94515	Módulos Culturales Centro Universitario Valle de Chalco y Amecameca (Obra Nueva) Cobertura Estatal, Todo el Estado 0801010701	140549	13/05/2014 S 23 1 Federal ACUMULADO	6,000,000.00 6,000,000.00	0.00 0.00	0	6,000,000.00	100	
94517	Teatro Isabelino, en Centro Cultural Universitario "Casa de las Diligencias" (Obra Nueva) Cobertura Estatal, Todo el Estado 0801010701	140549	13/05/2014 S 23 1 Federal ACUMULADO	10,000,000.00 10,000,000.00	0.00 0.00	0	10,000,000.00	100	
94518	Construcción de Campo de Fútbol Americano en el Centro Universitario Valle de México (Obra Nueva) Cobertura Estatal, Todo el Estado 0801010701	140549	13/05/2014 S 23 1 Federal ACUMULADO	8,000,000.00 8,000,000.00	0.00 0.00	0	8,000,000.00	100	
94520	Construcción de un Gimnasio Principal que Alterne Cancha de Basquetbol y Voleibol, Facultad Ciencias de la Conducta (Obra Nueva) Cobertura Estatal, Todo el Estado 0801010701	140549	13/05/2014 S 23 1 Federal ACUMULADO	7,000,000.00 7,000,000.00	0.00 0.00	0	7,000,000.00	100	
94521	Construcción de Cancha de Fútbol Soccer en la Unidad Académica Profesional Tlanguistenco (Obra Nueva) Cobertura Estatal, Todo el Estado 0801010701	140549	13/05/2014 S 23 1 Federal ACUMULADO	5,000,000.00 5,000,000.00	0.00 0.00	0	5,000,000.00	100	
TOTALES		7		59,000,000.00	0				

* Este Importe se autorizará conforme se agote el presupuesto

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- En atención al objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como a las estrategias 3.2.1. y 3.2.3. en las que se plantea ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población, así como crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.
- 2.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 prevé en su objetivo 3, asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos, de conformidad con lo dispuesto en la estrategia 3.1, bajo las líneas de acción 3.1.4, 3.1.5 y 3.1.6 que señalan impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada en los planteles, con énfasis en la educación superior; apoyar prioritariamente el crecimiento de la oferta educativa de educación superior que sea pertinente para su contexto; asegurar que los fondos federales para el crecimiento de la oferta de educación superior se destinen a planteles que resulten viables.
- 3.- En el año 2007 inició operaciones el "Fondo para Incremento de Matrícula de Educación Superior" y en 2008 el "Fondo para Ampliación de la Oferta Educativa" fusionándose en 2011 en el "Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior".
- 4.- En los últimos cuatro años las Instituciones de Educación Superior han logrado en promedio un crecimiento de matrícula de al menos cuatro por ciento al cual se pretende darle continuidad en 2014; con el nuevo programa denominado **Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior**.
- 5.- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 (PEF 2014), prevé un monto de \$5,462,705,207.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Setecientos Cinco Mil Doscientos Siete Pesos 00/100 M.N.) para integrar el Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, del cual un total de \$2,296,965,207.00 (Dos Mil Doscientos Noventa y Seis Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Siete Pesos 00/100 M.N.), se destinarán para Educación Superior; mismo que se asignó de la siguiente forma:

- \$1,056,677,170.00 (Mil Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Setenta Pesos 00/100 M.N.), corresponde aplicar en las Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS) y Universidades Interculturales (UI), a cargo de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU);
- \$1,082,772,395.00 (Mil Ochenta y Dos Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) en los Institutos Tecnológicos Públicos (IT) a cargo de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST);
- \$93,400,000.00 (Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) en las Universidades Tecnológicas (UT) y Universidades Politécnicas (UP), a cargo de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP);
- \$53,715,642.00 (Cincuenta y Tres Millones Setecientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) para apoyar a los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa, a cargo de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE); y
- \$10,400,000.00 (Diez Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) en las Universidades Interculturales (UI), a cargo de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB).

6.- El artículo 43 del citado Presupuesto de Egresos dispone que los programas de "LA SEP", destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa del nivel superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

7.- Para otorgar los recursos referidos, se publicó el 31 de enero de 2014 en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", la Convocatoria del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2014.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Fernando Serrano Migallón, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción XIII, 11 fracción I y 18º del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con los artículos 21 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde al gobierno federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de sus posibilidades presupuestales, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que atendiendo a la solicitud de "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior, la apoyará presupuestalmente a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma le han sido encomendadas.

I.6.- Que en términos de lo establecido en la Convocatoria del **Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2014**, "LA UNIVERSIDAD" le presentó su proyecto de Expansión de la Oferta Educativa.

I.7.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: **11 511 2 5 03 00 005 U079 43801 2 1 15 Universidad Autónoma del Estado de México.**

I.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° de su Ley, aprobada por Decreto Número 62, publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de marzo de 1992; reformada y adicionada mediante Decreto Número 186 publicado en la Gaceta de Gobierno del 25 de noviembre de 2005; y que en términos del artículo 3 fracción XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es un organismo autónomo..

II.2.- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3.- Que el Dr. en D. Jorge Olvera García en su calidad de Rector, es titular de la representación legal de la misma, conforme al artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias

para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, en términos de lo señalado en el artículo 24 de la referida Ley.

II.4.- Que tiene interés en suscribir este convenio y recibir los recursos públicos que le aportará "LA SEP" para llevar a cabo los objetivos, metas y acciones de su proyecto de Ampliación y Diversificación de la Oferta Educativa, que en términos de la Convocatoria del **Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2014**, presentó y le aprobó "LA SEP".

II.5.- Que se encuentra al día en la entrega de informes técnicos y financieros a que está obligada y ha cumplido con los compromisos asumidos en los convenios que para el ejercicio de recursos financieros ha celebrado con "LA SEP".

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 Ote., Código Postal 50000 en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se ampliará y diversificará la oferta educativa del tipo superior en "**LA UNIVERSIDAD**", en términos de los objetivos, metas y acciones descritos en el proyecto de ampliación y diversificación de la oferta educativa denominado "*Fortalecimiento académico de las opciones educativas de nivel superior, nuevas y de reciente creación de la UAEM*", en lo sucesivo el **Proyecto**, el cual de conformidad con la Convocatoria del **Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2014**, fue aprobado por "LA SEP".

SEGUNDA.- En cumplimiento del objeto de este convenio, "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, proporcionará apoyo financiero a "**LA UNIVERSIDAD**" por la cantidad de **\$58,124,121.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)** para que lo destine exclusivamente al desarrollo del **Proyecto**.

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento a este convenio se obliga a:

A).- Aplicar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente al cumplimiento de los objetivos, metas y acciones descritos en el **Proyecto**, ajustándose a lo previsto en la Convocatoria del **Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2014**, así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin;

B).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA**, en un plazo máximo de **10 (diez)** días naturales posteriores a su

recepción; mismo que deberá reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

C).- Enviar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", para su seguimiento, en un plazo no mayor a **15 (quince)** días hábiles posteriores a la fecha de firma de este convenio, la actualización y ajustes que en su caso requiera el **Proyecto**, con motivo del apoyo financiero efectivamente proporcionado; en el entendido que las modificaciones a los objetivos, metas y acciones correspondientes, deberán priorizar lo que se realizará durante la vigencia de este convenio. "LA SEP" podrá suspender la liberación del recurso federal o exigir la devolución del ya liberado, cuando advierta que en dicha actualización y ajustes "LA UNIVERSIDAD" realiza modificaciones sustanciales a los objetivos del **Proyecto**;

D).- Informar trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en la Convocatoria del **Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2014**, sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo del **Proyecto** y hasta el finiquito del mismo, con las correspondientes características y periodicidad a que se refiere el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. En el seguimiento de los objetivos, metas y acciones del **Proyecto**, la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP" considerará la actualización y ajustes a que se refiere el inciso que antecede;

E).- Incorporar en su página Web la información relacionada con el **Proyecto** y los montos autorizados; en particular: el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en esa página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral;

F).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

G).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

H).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le aporte "LA SEP", así como los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

I).- Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con la misma, en caso de que el desarrollo del **Proyecto** lo requiera;

J).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en la Convocatoria del **Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2014**,

inclusive una vez concluida la vigencia de este convenio y hasta el finiquito del **Proyecto**, y

K).- Las demás acciones a su cargo establecidas en la Convocatoria del **Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2014**.

CUARTA.- "LA SEP" designa al Titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria como el responsable de la coordinación y seguimiento del cumplimiento del presente convenio.

QUINTA.- El Rector de **"LA UNIVERSIDAD"** será la persona responsable del desarrollo y ejecución de este convenio y del **Proyecto**.

SEXTA.- Las partes acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros objeto de este convenio a **"LA UNIVERSIDAD"**, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2014**. Podrá ser modificado durante su vigencia previo acuerdo por escrito entre las partes.

NOVENA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su personal.

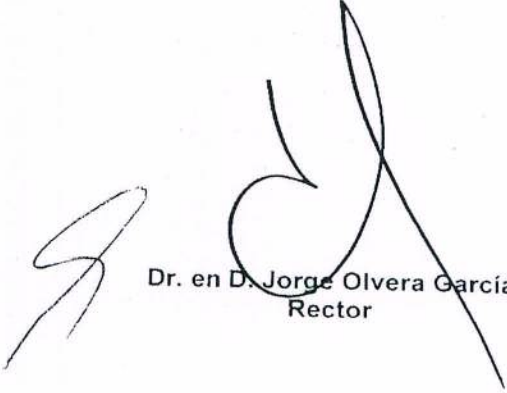
DÉCIMA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por escrito de mutuo acuerdo y, en caso de no conseguirse lo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día **15 de Mayo de 2014**.

Por: "LA SEP"

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación Superior


Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Dr. Salvador Malo Álvarez
Director General de Educación
Superior Universitaria



Revisado

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, 2014, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

5397

U. A. E. M.
RECIBIDO
18-26
25 JUN 2014
CCL
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL PRESUPUESTAL

Oficio Número 219/14 **02171**

México, D.F. a 6 de junio de 2014

No omito comentarle a usted que en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y en su caso, la Ley Local respectiva, la institución se compromete, a la brevedad, a incorporar en su página Web la información relacionada con la propuesta y el monto autorizado. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página y enviar dicha información a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, manteniendo la información actualizada trimestralmente.

Asimismo, según se establece en los lineamientos respectivos, será responsabilidad de las instancias de contraloría interna de cada institución participante, realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y desarrollo de la propuesta aprobada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Salvador Malo Álvarez
E. I.
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSITARIA

C.c.p. Dr. Fernando Serrano Migallón.- Subsecretario de Educación Superior.- SEP.- Presente.
C.P. José Francisco Varela del Río.- Director Subsidio a Universidades.- DGESU.- SES.- SEP.- Presente.
JFVR/JFIGMS/Mayte.

DGVC / PAICE / OFICIO / 0627 / 2014

México, D.F., a 18 de junio de 2014

M.E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA
SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Me permito hacer de su conocimiento el resultado de la Vigésima Séptima Sesión de la Comisión Dictaminadora del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), celebrada el pasado 13 de junio del año en curso, en la que fue fallado como FAVORABLE el proyecto de *equipamiento del Centro Cultural Universitario la Casa de las Diligencias*, de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentado por la Universidad Autónoma del Estado de México, a su digno cargo, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Aportación Estatal	Aportación PAICE	Total	Tiempo de ejecución
\$234,546.17	\$130,000.00	\$364,546.17	6 meses

Por lo anterior, solicito su valioso apoyo en el envío de copias legibles de la siguiente documentación legal:

1. Identificación oficial del Representante Legal de la Instancia.
2. Nombramiento de los signantes.
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de México.
5. Comprobante de domicilio de la Universidad Autónoma del Estado de México.
6. Comprobante de domicilio del espacio a apoyar.

Los documentos antes referidos deberán entregarse a más tardar en 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente oficio; lo anterior con el fin de estar en posibilidad de elaborar el documento jurídico y formalizar el apoyo en el menor tiempo posible. No omito manifestarle que, en caso de no cumplir con lo requerido en la fecha establecida, el Programa podrá reasignar el recurso.

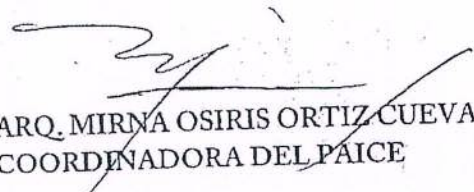
Para estar en posibilidad de realizar el depósito de los recursos comprometidos por el PAICE, se

deberá contar, una vez iniciado el trámite de firma del documento jurídico, con lo siguiente:

- a) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) expedido por el beneficiario, conforme a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (Texto vigente, última reforma publicada DOF 14-03-2014) y a los requisitos contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente II.2.5.1.3., a nombre del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, domicilio fiscal: Arenal No. 40, Col. Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01070, México, D.F. RFC: CNC881207TN3, con fecha posterior a la firma del documento jurídico correspondiente (por determinar), cuyo concepto deberá indicarse como: Apoyo del PAICE 2014 para el proyecto de *equipamiento del Centro Cultural Universitario la Casa de las Diligencias*, especificando la cantidad otorgada.
- b) Constancia de la institución bancaria sobre la existencia de la cuenta a nombre del beneficiario, abierta específicamente para el proyecto con un mínimo de dos signantes (debe contener número de cuenta, clabe, sucursal y plaza, y denominación de la Institución Bancaria).
- c) Catálogo de Beneficiarios original requisitado íntegramente, firmado por usted y con el sello de la Universidad Autónoma del Estado de México (se anexa formato e instructivo).

En espera de verme favorecida con su atención y sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS
COORDINADORA DEL PAICE

c.c.p. MTRO. ANTONIO CRESTANI, Director General de Vinculación Cultural.
MTRO. FERNANDO MUÑOZ SAMAYOA, Director General del Instituto Mexiquense de Cultura.
LIC. CELINA VERÓNICA GARCÍA GARDUÑO, Directora del Centro Cultural Universitario.
 ROBERTO RIVAS ORTEGA, Enlace de Seguimiento de Proyectos del PAICE.

MOOC*rrr*rtc

Paseo de la Reforma N° 175, 6° piso, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 México, D.F.
Tel. (55) 41 55 05 28 | Ext. 9528 | mortiz@conaculta.gob.mx | www.conaculta.gob.mx

PADRÓN DE BENEFICIARIOS 2014 DEL PROGRAMA DE
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)

PAICE ESTRATÉGICO 23 PROYECTOS BENEFICIADOS, EN 22 ENTIDADES Y 23 MUNICIPIOS					
NO.	ESTADO	MUNICIPIO	BENEFICIARIO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO APROBADO
1	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CONSOLIDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	\$ 18,000,000.00
2	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA	TEATRO DE LA CIUDAD	\$ 10,000,000.00
3	CAMPECHE	CAMPECHE	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	CENTRO DE ARTE ALTERNATIVO "LA ARROCIERA" 3RA ETAPA	\$ 9,300,000.00
4	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA CULTURA	CENTRO CULTURAL QUINTA CAROLINA	\$ 10,000,000.00
5	CHIHUAHUA	CIUDAD JUÁREZ	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ	CENTRO CULTURAL DE LAS FRONTERAS Y MUSEO DEL BARRO CHIHUAHUENSE	\$ 14,500,000.00
6	COAHUILA	TORREÓN	INSTITUTO COAHUILENSE DE CULTURA	TEATRO ISAIRO MARTÍNEZ	\$ 22,000,000.00
7	COLIMA	COMALA	SECRETARÍA DE CULTURA DE COLIMA	CENTRO ESTATAL DE ARTES GRÁFICAS Y MEDIOS AUDIOVISUALES DE COLIMA "LA PAROTA"	\$ 4,350,000.00
8	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	FÁBRICA DE ARTES Y OFICIOS DE ARAGÓN	\$ 17,500,000.00
9	DURANGO	DURANGO	INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO	TEATRO RICARDO CASTRO	\$ 15,000,000.00
10	ESTADO DE MÉXICO	TOLEUCA	INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA	NUOVO CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO	\$ 25,000,000.00
11	JALISCO	GUADALAJARA	SECRETARÍA DE CULTURA DE JALISCO	INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS	\$ 23,000,000.00
12	MICHOACÁN	ZAMORA	SECRETARÍA DE CULTURA DE MICHOACÁN	CENTRO REGIONAL DE LAS ARTES DE MICHOACÁN	\$ 11,600,000.00
13	MORELOS	CUERNAVACA	SECRETARÍA DE CULTURA DE MORELOS	JARDÍN BORDA	\$ 20,000,000.00
14	NAYARIT	TEPEC	GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT	EX FÁBRICA TEXTIL DE BELLAVISTA	\$ 25,000,000.00
15	QUERÉTARO	QUERÉTARO	INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES	SANTA ROSA DE VITERBO	\$ 21,000,000.00
16	QUINTANA ROO	BACALAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE QUINTANA ROO	CASA INTERNACIONAL DEL ESCRITOR	\$ 6,500,000.00
17	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	SECRETARÍA DE CULTURA DE SAN LUIS POTOSÍ	TEATRO POLIVALENTE	\$ 25,000,000.00
18	SINALOA	CULIACÁN	INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA	ESCUELA DE ARTE JOSÉ LIMÓN	\$ 18,000,000.00
19	SONORA	HERMOSILLO	INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA	CENTRO DE LAS ARTES CINEMATOGRAFICAS DEL NORESTE	\$ 25,000,000.00
20	TABASCO	CENTRO	INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA	NUOVO CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE LAS BELLAS ARTES	\$ 12,000,000.00
21	TAMAULIPAS	TAMPICO	GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	ANTIGUO HOSPITAL CARLOS CANISKO PARA CENTRO CULTURAL Y MUSEO DE LAS HUASTECAS	\$ 25,000,000.00
22	VERACRUZ	XALAPA	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	TLAQUA, CENTRO CULTURAL: SALA DE CONCIERTOS, RECINTO OFICIAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE XALAPA	\$ 25,000,000.00
23	YUCATÁN	MÉRIDA	SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE YUCATÁN	TEATRO FICHON CONTRERAS	\$ 20,500,000.00
22 ESTADOS		23 MUNICIPIOS	23 PROYECTOS		\$ 409,250,000.00

PAICE REGULAR 113 PROYECTOS BENEFICIADOS, EN 28 ENTIDADES Y 87 MUNICIPIOS					
NO.	ESTADO	MUNICIPIO	BENEFICIARIO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO APROBADO
1	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE MULTICINEMA TIJUANA	\$ 10,000,000.00
2	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PATRONATO DE LA ORQUESTA DE BAJA CALIFORNIA A.C.	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ARTES MUSICALES	\$ 2,900,000.00
3	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	SECRETARÍA DE CULTURA DE CAMPECHE	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA	\$ 4,000,000.00
4	CAMPECHE	CALAKMUL	SECRETARÍA DE CULTURA DE CAMPECHE	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA	\$ 8,000,000.00
5	CHIASPAS	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	EQUIPAMIENTO DEL TEATRO DE LA CIUDAD HERMANOS DOMÍNGUEZ	\$ 531,000.00
6	CHIASPAS	TUXTELA GUTIÉRREZ	CONSEJO ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIASPAS	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TEATRO DE LA CIUDAD "EMILIO BARASA"	\$ 3,662,900.00
7	CHIHUAHUA	CIUDAD JUÁREZ	PATRONATO DEL MUSEO DEL NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ A.C.	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO INTERACTIVO LA BOMBOLEA	\$ 3,050,000.00
8	CHIHUAHUA	NUOVO CASAS GRANDES	EL AYUNTAMIENTO DE NUOVO CASAS GRANDES	TEATRO DE LA CIUDAD, ETAPA I	\$ 6,000,000.00
9	CHIHUAHUA	OLINAGA	EL AYUNTAMIENTO DE OLINAGA	REMEDIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL TEATRO OLINAGA	\$ 7,000,000.00

10	CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	II. AYUNTAMIENTO DE RIVA PALACIO	EQUIPAMIENTO, REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO CULTURAL "LUZ CORRAL DE VILLA"	\$ 1,000,000.00
11	COAHUILA	SALTILLO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE SALTILLO	REMODELACIÓN, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL TEATRO GARCÍA CARRILLO	\$ 1,500,000.00
12	COAHUILA	SALTILLO	INSTITUTO COAHUILENSE DE CULTURA	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MUSEO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA	\$ 474,000.00
13	COAHUILA	SALTILLO	AMIGOS DEL DESIERTO DE COAHUILA A.C.	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DESIERTO VIVIENTE	\$ 802,105.00
14	COAHUILA	TORREÓN	INSTITUTO COAHUILENSE DE CULTURA	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL TEATRO "SALVADOR NOVO"	\$ 571,000.00
15	DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ROCK A LA PALABRA	\$ 190,000.00
16	DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	FUNDACIÓN LA TITERÍA A.C.	CONSTRUCCIÓN DE LA TITERÍA, CASA DE LAS MARENCÍAS (2a. ETAPA)	\$ 2,000,000.00
17	DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	EQUIPAMIENTO DEL MUSEO UNIVERSITARIO ARTE CONTEMPORÁNEO MUAC, UNAM	\$ 700,000.00
18	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	MANTENIMIENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 210,000.00
19	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CÉLULA CONTEMPORÁNEA	\$ 1,150,000.00
20	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	MANTENIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL "JOSÉ MARTÍ"	\$ 400,000.00
21	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	MANTENIMIENTO DEL MUSEO ARCHIVO DE LA FOTOGRAFÍA	\$ 262,000.00
22	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MUSEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 2,215,000.00
23	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TEATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "ESPERANZA IRIS"	\$ 560,000.00
24	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FÁBRICA DE ARTES Y OFICIOS DE ORIENTE	\$ 500,000.00
25	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DEL LAGO JUAN JOSÉ ARROLA-FORD AL AIRE LIBRE 1 Y 2	\$ 990,000.00
26	DISTRITO FEDERAL	TLÁHUAC	SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FÁBRICA DE ARTES Y OFICIOS	\$ 490,000.00
27	DISTRITO FEDERAL	TLALPÁN	SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	MANTENIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL OLIN YOLITZI	\$ 1,170,000.00
28	DURANGO	DURANGO	UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO	REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO UNIVERSITARIO	\$ 4,000,000.00
29	DURANGO	DURANGO	UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO	REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE BELLAS ARTES DE LA U.J.E.D.	\$ 2,000,000.00
30	DURANGO	DURANGO	II. AYUNTAMIENTO DE DURANGO	EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE LA CIUDAD DE DURANGO 450	\$ 764,000.00
31	DURANGO	DURANGO	BERLICHE, MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO	REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO, BERLICHE	\$ 1,265,000.00
32	ESTADO DE MÉXICO	CHALCO	II. AYUNTAMIENTO DE CHALCO	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO CULTURAL "CASCO DE SAN JUAN"	\$ 2,420,000.00
33	ESTADO DE MÉXICO	METEPEC	II. AYUNTAMIENTO DE METEPEC	REMODELACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA "LA CASONA" DE SAN JERÓNIMO CHICHAUALCO	\$ 1,260,000.00
34	ESTADO DE MÉXICO	METEPEC	II. AYUNTAMIENTO DE METEPEC	EQUIPAMIENTO DE TEATRO AL AIRE LIBRE	\$ 4,000,000.00
35	ESTADO DE MÉXICO	NOPALTEPEC	II. AYUNTAMIENTO DE NOPALTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "CELO Y CUADRA"	\$ 936,000.00
36	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL "CASA DE LAS DILIGENCIAS"	\$ 130,000.00
37	ESTADO DE MÉXICO	SAN SALVADOR ATENCO	II. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR ATENCO	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA	\$ 3,500,000.00
38	GUANAJUATO	CELAYA	II. AYUNTAMIENTO DE CELAYA	EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL "FRANCISCO EDUARDO TRESCUERRAS", 3era. ETAPA, ILUMINACIÓN	\$ 1,450,000.00
39	GUANAJUATO	CORONADO	CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CORONADO	EQUIPAMIENTO DE TALLERES DE LA CASA DE LA CULTURA DE CORONADO	\$ 165,000.00
40	GUANAJUATO	GUANAJUATO	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO	EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIO GENERAL	\$ 365,000.00
41	GUANAJUATO	GUANAJUATO	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO	REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL TEATRO PRINCIPAL	\$ 2,200,000.00
42	GUANAJUATO	LEÓN	FÓRUM CULTURAL GUANAJUATO	EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE ARTE E HISTORIA DEL FÓRUM CULTURAL	\$ 515,000.00
43	GUERRERO	CHILPANCIINGO	SECRETARÍA DE CULTURA DE GUERRERO	MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PALACIO DE CULTURA	\$ 1,167,000.00
44	HIDALGO	ATITALAQUIA	II. AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA	REMODELACIÓN DE PALACIO TOLTECATL CALLI CASA DE LA CULTURA	\$ 858,000.00
45	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA REGIONAL "LIC. BENITO JARRO JUÁREZ GARCÍA"	\$ 828,000.00

46	HIDALGO	IXMIGUILPAN	CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO	EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA REGIONAL "CARLOS FUENTES"	\$ 600,000.00
47	JALISCO	CARO CORRIENTES	H. AYUNTAMIENTO DE CARO CORRIENTES	REMEDIACIÓN DE LA CASA DE CULTURA EN EL TUTO	\$ 700,000.00
48	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA CAPITAL CULTURAL, A.C.	CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORANEO	\$ 5,000,000.00
49	JALISCO	GUADALAJARA	SECRETARÍA DE CULTURA DE JALISCO	EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA JALISCIENSE "AGUSTÍN YÁÑEZ"	\$ 996,000.00
50	JALISCO	GUADALAJARA	SECRETARÍA DE CULTURA DE JALISCO	EQUIPAMIENTO DEL TEATRO DEGOLLADO	\$ 1,038,000.00
51	JALISCO	LA MANZANILLA DE LA PAZ	H. AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL ARQUITECTO LUIS BARRAGÁN	\$ 2,650,000.00
52	JALISCO	TALPA DE ALLENDE	H. AYUNTAMIENTO DE TALPA DE ALLENDE	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DE DANZA MITOTILI TLAKIPAN (2a. ETAPA)	\$ 732,000.00
53	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIO "RODOLFO CAMARENA RÍEZ"	\$ 468,000.00
54	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	H. AYUNTAMIENTO DE TEPATITLÁN DE MORELOS	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN PEQUEÑOS (2a. ETAPA)	\$ 1,134,000.00
55	JALISCO	TOTOTILÁN	H. AYUNTAMIENTO DE TOTOTILÁN	CONSTRUCCIÓN DEL AULA DE USOS MÚLTIPLES Y AULA DE DANZA EN LA CASA DE CULTURA "JOSÉ MORENO HERNÁNDEZ"	\$ 925,000.00
56	JALISCO	TUXCACUESCO	H. AYUNTAMIENTO DE TUXCACUESCO	REMEDIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MUSEO "JUAN RUIFO"	\$ 700,000.00
57	JALISCO	ZAPOPAN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO	\$ 2,200,000.00
58	JALISCO	ZAPOPAN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL CONSTITUCIÓN	\$ 3,080,000.00
59	JALISCO	ZAPOTILTLIC	H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTILTLIC	MANTENIMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA "TZAPOTIL-TLITIC"	\$ 490,000.00
60	JALISCO	ZAPOTILÁN EL GRANDE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTILÁN EL GRANDE	REHABILITACIÓN DE LA BIBLIOTECA "JUAN JOSÉ ARRILOLA"	\$ 146,000.00
61	MICHOACÁN	ERONGARICUARO	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA	\$ 1,944,000.00
62	MICHOACÁN	MORELIA	CENTRO MEXICANO PARA LA MÚSICA Y LAS ARTES SONORAS, A.C.	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO MEXICANO PARA LA MÚSICA Y LAS ARTES SONORAS	\$ 618,000.00
63	MICHOACÁN	NOGUPÉTARO	H. AYUNTAMIENTO DE NOGUPÉTARO	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA (2a. ETAPA)	\$ 1,744,000.00
64	MICHOACÁN	TOCUMBO	H. AYUNTAMIENTO DE TOCUMBO	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA "SANTA CLARA"	\$ 1,800,000.00
65	MORELOS	CIUDAD AYALA	SECRETARÍA DE CULTURA DE MORELOS	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO "CASA ZAPATA"	\$ 500,000.00
66	MORELOS	CUERNAVACA	CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES DEL ESTADO DE MORELOS	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES	\$ 922,000.00
67	MORELOS	CUERNAVACA	SECRETARÍA DE CULTURA DE MORELOS	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CINE MORELOS	\$ 1,854,000.00
68	MORELOS	TEMEXCO	H. AYUNTAMIENTO DE TEMEXCO	REMEDIACIÓN DEL CENTRO CULTURAL	\$ 560,000.00
69	NUEVO LEÓN	GUADALUPE	MUSEO CIUDAD GUADALUPE	EQUIPAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL MUSEO CIUDAD GUADALUPE	\$ 345,000.00
70	NUEVO LEÓN	SABINAS HIDALGO	H. AYUNTAMIENTO DE SABINAS HIDALGO	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA	\$ 1,115,000.00
71	OAXACA	EL ESPINAL	H. AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAL	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA	\$ 1,500,000.00
72	OAXACA	OAXACA	FUNDACIÓN HARFILLER OAXACA, A.C.	REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LA CIUDAD	\$ 1,167,900.00
73	OAXACA	SAN ANDRÉS TEOTILALPAM	H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS TEOTILALPAM	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA	\$ 749,000.00
74	OAXACA	SAN ANDRÉS ZAUTLA	H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS ZAUTLA	REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	\$ 1,195,000.00
75	OAXACA	SAN BALTASAR LOXICHA	H. AYUNTAMIENTO DE SAN BALTASAR LOXICHA	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA	\$ 990,400.00
76	OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO TIPOSOLULA	H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TIPOSOLULA	REMEDIACIÓN DE LA BIBLIOTECA BS- CASA DE LA CACHA	\$ 800,000.00
77	OAXACA	SANTA MARÍA DEL TULÉ	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TULÉ	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	\$ 2,000,000.00
78	PUEBLA	PUEBLA	CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE PUEBLA	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALA FRANCISCO JAVIER CLAVIERO	\$ 3,250,000.00
79	QUERÉTARO	QUERÉTARO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ARTE BENARDO QUINTANA ARRIOLA	\$ 368,000.00
80	QUERÉTARO	QUERÉTARO	INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES	EQUIPAMIENTO Y REMEDIACIÓN DE LA GALLERÍA LIBERTAD	\$ 903,000.00
81	QUERÉTARO	QUERÉTARO	INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES	EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE ARTE DE QUERÉTARO	\$ 3,000,000.00
82	QUERÉTARO	QUERÉTARO	INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	REMEDIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL TEATRO ALAMEDA	\$ 3,500,000.00

83	QUINTANA ROO	COZUMEL	II. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL	REMEDIACIÓN DEL FORO AL AIRE LIBRE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES	\$ 1,776,000.00
84	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO BICENTENARIO	\$ 1,107,000.00
85	SINALOA	BADIRAGUATO	II. AYUNTAMIENTO DE BADIRAGUATO	EQUIPAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA "LIC. HEDOR ROSENDO CASTAÑOS" Y AUDITORIO "DR. HÉCTOR ÁLVAREZ BORRERO"	\$ 1,506,000.00
86	SINALOA	CHIOIX	II. AYUNTAMIENTO DE CHIOIX	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA "JOSÉ ÁNGEL ESPINOZA FERRASQUILLA"	\$ 1,900,000.00
87	SINALOA	CULIACÁN	II. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN	EQUIPAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO CÍVICO CONSTITUCIÓN	\$ 2,000,000.00
88	SONORA	CAJEME	BIBLIOTECA PÚBLICA JESÚS COBRAL	REMEDIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA JESÚS COBRAL	\$ 168,000.00
89	SONORA	SAN LUIS RIO COLORADO	II. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO	REMEDIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA "PROF. ADALBERTO SOTELO"	\$ 943,000.00
90	TABASCO	CENTRO	INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA	REHABILITACIÓN DE LA CASA MUSEO "CARLOS PELLICER CAMARA"	\$ 694,000.00
91	TABASCO	EMILIANO ZAPATA	II. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	REMEDIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA "JOSÉ CARLOS RIVERA RAMOS"	\$ 1,000,000.00
92	TAMAULIPAS	CASAS	INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA	\$ 2,301,728.00
93	TLAXCALA	TLAXCALA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	REMEDIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL TALLER DE ORQUESTA FILARMÓNICA Y CORO DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UAT	\$ 1,083,000.00
94	VERACRUZ	CARLOS A. CARRILLO	CONSEJO DE DESARROLLO DEL PAPALDAPAN	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA	\$ 3,800,000.00
95	VERACRUZ	COATZACOALCOS	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA	REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA DE COATZACOALCOS	\$ 1,500,000.00
96	VERACRUZ	CÓRDOBA	II. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE ENSAYOS EN LA EX HDA. DE SAN FRANCISCO TUXPAN	\$ 1,900,000.00
97	VERACRUZ	GUTIÉRREZ ZAMORA	II. AYUNTAMIENTO DE GUTIÉRREZ ZAMORA	REMEDIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA	\$ 1,250,000.00
98	VERACRUZ	TRES VALLES	CONSEJO DE DESARROLLO DEL PAPALDAPAN	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL TEATRO DE TRES VALLES	\$ 2,000,000.00
99	VERACRUZ	VERACRUZ	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA	REHABILITACIÓN DEL TEATRO DEL ESTADO	\$ 3,580,000.00
100	VERACRUZ	XALAPA	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA	REMEDIACIÓN DEL JARDÍN DE LAS ESCULTURAS	\$ 2,000,000.00
101	VERACRUZ	XALAPA	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA	REHABILITACIÓN DE LA FRIACOTECA DIEGO RIVERA	\$ 1,509,000.00
102	YUCATÁN	IXIL	II. AYUNTAMIENTO DE IXIL	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA	\$ 1,847,000.00
103	YUCATÁN	MÉRIDA	II. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL OLIMPO	\$ 2,000,000.00
104	YUCATÁN	MÉRIDA	INSTITUTO DE HISTORIA Y MUSEOS DE YUCATÁN	EQUIPAMIENTO, REMEDIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO-ATENEO DE YUCATÁN	\$ 4,544,000.00
105	YUCATÁN	MÉRIDA	INSTITUTO DE HISTORIA Y MUSEOS DE YUCATÁN	CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL MUSEO DE LA CANCIÓN YUCATECA	\$ 2,014,000.00
106	YUCATÁN	TECOH	II. AYUNTAMIENTO DE TECOH	REMEDIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL KERMITH GARRIDO GONZÁLEZ	\$ 1,900,000.00
107	YUCATÁN	TENOM	II. AYUNTAMIENTO DE TENOM	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE LA CULTURA	\$ 1,326,000.00
108	YUCATÁN	TELCHAC PUERTO	II. AYUNTAMIENTO DE TELCHAC PUERTO	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE CULTURA	\$ 1,823,867.00
109	YUCATÁN	TETIZ	II. AYUNTAMIENTO DE TETIZ	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA DE TETIZ	\$ 1,672,000.00
110	ZACATECAS	SOMBRERETE	II. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE	EQUIPAMIENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA CASA DE CULTURA	\$ 1,600,000.00
111	ZACATECAS	ZACATECAS	II. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA "FRANCISCO HERRERA"	\$ 84,000.00
112	ZACATECAS	ZACATECAS	II. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA GUADALUPE HERNÁNDEZ PARGA	\$ 72,000.00
113	ZACATECAS	ZACATECAS	II. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA ROBERTO F. ALMANZA	\$ 101,000.00
28 ENTIDADES 87 MUNICIPIOS 113 PROYECTOS					\$ 190,750,000.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

D.P., C.P.

Alcander

cep CVG

SA. 45.577

5201



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EN GRANDE

203200-APAD-0782/14

Toluca de Lerdo, México;

26 de junio de 2014

ASUNTO:

Asignación y Autorización de
Recursos 2014 del Fondo de
Aportaciones Múltiples

DOCTOR

JORGE OLVERA GARCÍA

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

5929

Por instrucciones del C. Secretario de Finanzas y en estricto apego a lo dispuesto en los Artículos 24 fracciones XXII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 285, 305, 307 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 8 fracciones IX, X, XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, comunico a usted la Asignación y Autorización de recursos Presupuestales con cargo al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), en su vertiente Fondo de Aportaciones Múltiples en lo que corresponde a la participación Estatal por un monto total de \$3,839,142.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) los cuales se aplicarán en las acciones que se describen en la relación anexa.

Con base a esta Asignación y Autorización, la Dependencia puede dar inicio al proceso de licitación, adjudicación y contratación de las obras y/o acciones en comento, la Dependencia estará sujeta a la presentación del expediente técnico, así como los requisitos que señale la normatividad aplicable para el presente ejercicio.

El marco normativo para el ejercicio de los recursos autorizados lo constituyen el Presupuesto de Egresos; Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y sus Reglamentos, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; La Ley de Planeación y el Código Financiero, todos del Estado de México; y en su caso, la Ley de Coordinación Fiscal, así como, las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

M. EN F. FRANCISCO GONZÁLEZ ZOZAYA

C.c.p. Lic. Daniel Ávila Villegas.- Gobernador Constitucional del Estado de México.

M. en D. Erasto Martínez Rojas.- Secretario de Finanzas.

Lic. Alejandro Hinojosa Velasco.- Secretario de la Contraloría.

Lic. Daniel Aportela Rodríguez.- Director General de Inversión.

Lic. Erasto Barrera Fortoul.- Director General de Promoción para el Desarrollo Social.

Lic. Edgar Martínez Carbajal.- Secretario de Educación.

Lic. Robles Santos.- Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación.

Lic. Felipe Cervantes Quintana.- Director de Información y Planeación de la Secretaría de Educación.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

1/FJPM/fml*

SSPP 1950/2014

ANEXO EDUCACIÓN ASIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN
203200-APAD-0782/14

No. de Control	Descripción de Municipio / Localidad Estructura Programática	Oficio	Inversión	Monto Asignado	Monto Autorizado	%	Monto Por Autorizar *	%
Universidad Autonoma del Estado de Mexico								
95023	Fondo de Aportaciones Múltiples 2014 Nivel Media Superior (Obra Nueva)	140782	28/06/2014 U P4 1 Estatal	3,839,142.00	3,839,142.00	100	0.00	0
	Cobertura Estatal, Todo el Estado		ACUMULADO	3,839,142.00	3,839,142.00	100	0.00	0
	0801010701							
TOTALES				3,839,142.00	3,839,142.00			



* Este Importe se autorizará conforme se agote el presupuesto

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, especialmente en su objetivo 3, tiene por fin lograr un México con Educación de Calidad, de acuerdo a su objetivo 3.1, por el que se establece desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad, y en base a sus estrategias 3.1.1 y 3.2.3 que establecen un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico-pedagógico, crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para:
 - Estimular los programas institucionales de mejoramiento del profesorado, del desempeño docente y de investigación, incluyendo una perspectiva de las implicaciones del cambio demográfico.
 - Incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior, hasta alcanzar al menos el 40%.
- 2.- De acuerdo con los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002, se establece como objetivo del Programa, estimular a los académicos que cumplan con los criterios de calidad, dedicación y permanencia, principalmente en la actividad docente frente a grupo.
- 3.- Los fondos extraordinarios, adicionales al presupuesto regularizable, han probado ser un valioso mecanismo para formar y mejorar al profesorado, corregir problemas estructurales de las universidades, apoyar el desarrollo institucional, fortalecer el trabajo académico y favorecer el crecimiento de la oferta en áreas prioritarias para el desarrollo regional y nacional.
- 4.- La capacidad de innovar es uno de los factores que marca la diferencia en el camino hacia el desarrollo.
- 5.- El Programa Sectorial de Educación en su línea de acción 2.3.1. establece el revisar la estructura de los fondos extraordinarios para asegurar que sean instrumentos para el fortalecimiento de la educación superior.
- 6.- El Anuncio Programático Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2014 incluye un monto de \$385'093,462.00 (Trecientos Ochenta y Cinco Millones Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) en el Programa U040 "Carrera Docente" como complemento extraordinario al subsidio federal ordinario para el Programa de Estímulos al

Desempeño del Personal Docente. Cabe agregar que el 1% del monto será destinado para gastos de operación del programa.

7.- Para otorgar los recursos referidos, se publicaron el 31 de enero de 2014 en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", los **Lineamientos del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2014 (Recurso Extraordinario como Complemento al Subsidio Federal Ordinario)**.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Fernando Serrano Migallón, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.4.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: **11 511 2 5 03 00 005 U040 43801 1 15 Universidad Autónoma del Estado de México**.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTITUCIÓN":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1º de su Ley, aprobada por Decreto Número 62, publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de marzo de 1992; reformada y adicionada mediante Decreto Número 186 publicado en la Gaceta de Gobierno del 25 de noviembre de 2005; y que en términos del artículo 3 fracción XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es un organismo autónomo.

II.2.- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la

sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3.- Que el Dr. en D. Jorge Olvera García en su calidad de Rector, es titular de la representación legal de la misma, conforme al artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, en términos de lo señalado en el artículo 24 de la referida Ley.

II.4.- Que manifiesta bajo su absoluta responsabilidad, que se encuentra al día en la entrega de los informes técnicos y financieros correspondientes, y ha cumplido con los compromisos asumidos en los convenios que para el ejercicio de los recursos ha celebrado con "LA SEP".

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 Ote., Código Postal 50000 en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, "LA SEP" proporcionará apoyo financiero complementario a "LA INSTITUCIÓN" durante el ejercicio fiscal 2014, para que lo destine a estímulos al desempeño de su personal docente de conformidad con los **Lineamientos del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2014 (Recurso Extraordinario como Complemento al Subsidio Federal Ordinario)**.

SEGUNDA.- "LA SEP" en atención a las necesidades financieras de "LA INSTITUCIÓN", asignará a ésta como complemento a los estímulos al desempeño de su personal docente, por única vez recursos públicos federales extraordinarios no regularizables por la cantidad de **\$15'722,408.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los **Lineamientos del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2014 (Recurso Extraordinario como Complemento al Subsidio Federal Ordinario)**.

TERCERA.- "LA INSTITUCIÓN" en cumplimiento a este convenio se obliga a:

A).- Aplicar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente al objeto referido en la cláusula primera, de acuerdo con los **Lineamientos del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2014 (Recurso Extraordinario como Complemento al Subsidio Federal Ordinario)**, emitidos por la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP" y a los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002, en apego al Reglamento que sobre los estímulos al desempeño se encuentra vigente en "LA INSTITUCIÓN", y considerando las recomendaciones que en su caso emita "LA SEP", así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron únicamente para tal fin;

B).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula segunda, en un plazo máximo de **10 (diez)** días naturales posteriores a su recepción;

C).- Informar trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", sobre el ejercicio de los recursos que reciba y respecto de los Profesores de Tiempo Completo beneficiados, de manera separada al ejercicio del Subsidio Federal Ordinario, utilizando el sistema "en línea";

D).- Incorporar en su página web la información relacionada con el ejercicio de los recursos que reciba con motivo de este convenio y los Profesores de Tiempo Completo beneficiados;

E).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; y

F).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

G).- Las demás acciones a su cargo establecidas en los **Lineamientos del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2014 (Recurso Extraordinario como Complemento al Subsidio Federal Ordinario)**.

CUARTA.- "LA SEP" designa a la Dirección General de Educación Superior Universitaria como el área responsable de la coordinación y seguimiento del cumplimiento del presente convenio.

QUINTA: El Rector de "LA INSTITUCIÓN" será la persona responsable del desarrollo y ejecución de este convenio, hasta que se concluyan todas las acciones a que está obligada, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, así como de acuerdo a lo señalado en las fracciones V y X de los **Lineamientos del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2014 (Recurso Extraordinario como Complemento al Subsidio Federal Ordinario)**.

SEXTA.- Las partes acuerdan, que "LA INSTITUCIÓN" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros objeto de este convenio a "LA INSTITUCIÓN", será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se

convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su personal.

NOVENA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2014**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán a los Tribunales Federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día **30 de junio de 2014**.

Por: "LA SEP"

Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación Superior

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Dr. Salvador Malo Álvarez
Director General de Educación
Superior Universitaria



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO CELEBRADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL DR. JORGE OLVERA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de octubre de 2004, "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Académica (**CONVENIO**), con objeto de establecer las bases para la ejecución de los planes, proyectos y acciones previstos en el "**Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior**" (**PROGRAMA**) y sus Reglas de Operación.

Que antes del ejercicio fiscal 2014, este programa se denominaba Programa de Mejoramiento del Profesorado (**PROMEP**), por lo tanto, este documento se registrará de conformidad con lo que establece el numeral 3.6.2. de las citadas reglas de operación.

El **CONVENIO** establece que "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, otorgará apoyo financiero a "LA INSTITUCIÓN" para que lo destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA**, para lo cual suscribirán Anexos de Ejecución, que una vez suscritos por ambas formarán parte integrante de dicho instrumento.

Con fecha 19 de diciembre de 2013, "LA SEP" expidió las Reglas de Operación del Programa (**REGLAS**), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2013, que establecen las siguientes acciones específicas:

- a).- Otorgar becas a profesores de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades y, excepcionalmente para apoyar la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.
- b).- Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades.
- c).- Apoyar el fortalecimiento de Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyo para el registro de patentes, así como el apoyo de becas post-doctorales en sus diferentes modalidades.
- d).- Apoyar la contratación de nuevos Profesores de Tiempo Completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades, y la reincorporación de los profesores exbecarios del **PROGRAMA** a su institución después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

En mérito de lo anterior, "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales en el marco del **PROGRAMA**, "LA SEP" aportará a "LA INSTITUCIÓN" la cantidad de \$4,456,765.00 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.). para que la destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA** de acuerdo con lo establecido en las **REGLAS**.



AE-SEGUNDA APORTACIÓN-UAEM-2014

Dicha aportación la entregará "LA SEP" a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria 11 511 2014 2 5 3 0 5 S 247 43401 1 1 9 0, la cantidad de **\$2,596,632.00**, (dos millones quinientos noventa y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.). y con cargo a la clave presupuestaria 11 511 2014 2 5 3 1 5 S 247 43401 1 1 9 0, la cantidad de **\$1,860,133.00**, (un millón ochocientos sesenta mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

Segunda.- "LA INSTITUCIÓN", para la inversión y administración del apoyo financiero que reciba de "LA SEP", se obliga a depositar dichos recursos en el fideicomiso que para dichos efectos tenga constituido, así como a entregar a "LA SEP" los recibos oficiales por las cantidades que reciba.

Tercera.- En cumplimiento al objeto de este instrumento, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

a).- Aplicar y ejercer los recursos que formen parte del patrimonio del fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto por las **REGLAS** y el **CONVENIO**, así como por los lineamientos que con base en las **REGLAS** determine "LA SEP";

b).- Presentar a la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", a través de Internet, su solicitud de apoyo a las acciones específicas del **PROGRAMA**, con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias que para dichos efectos emita el **PROGRAMA**. Dicha Subsecretaría con el apoyo de los Comités de Pares referidos en las **REGLAS**, emitirá el dictamen correspondiente;

En caso de que sea aprobada la solicitud de "LA INSTITUCIÓN", "LA SEP" por conducto de la Dirección de Superación Académica adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, expedirá una "Carta de Liberación de Recursos" en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios, períodos y montos a cubrir con cargo al fideicomiso, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte "LA SEP";

c).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, y

d).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en el **CONVENIO** y las **REGLAS**.

Cuarta.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga a informar trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", sobre el ejercicio de los recursos financieros utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de los recursos financieros, que para tales fines han sido diseñados por dicha Dirección General, incluyendo el estado de cuenta del fideicomiso.

Quinta.- Las partes acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, será por parte de "LA SEP" la Dirección General de Educación Superior Universitaria, y por parte de "LA INSTITUCIÓN" su titular.

Sexta.- Las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de este instrumento se resolverán de común acuerdo por escrito entre las partes, de conformidad con lo establecido en las **REGLAS**, en el **CONVENIO** y los lineamientos que con base en las **REGLAS** determine "LA SEP".

Séptima.- En la publicidad que se adquiriera para la difusión del "PROGRAMA", como en la papelería y documentación oficial, deberá incluirse, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Octava.- Las partes acuerdan que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social a través de su Portal de Internet, esta práctica de transparencia y de rendición de cuentas, pone a disposición de sus beneficiarios la Guía Operativa, el Plan Institucional de Difusión, la Cédula de Vigilancia, el Informe Anual y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades referentes a la contraloría social, tal como se prevé en las **REGLAS**.

Novena.- La vigencia del presente Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS** y en el **CONVENIO**.

Décima.- La vigencia de este convenio iniciará el día de su firma y para efectos presupuestarios concluirá el **31 de diciembre de 2014**.

Décima Primera.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en el **CONVENIO** y las **REGLAS** y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **20 de agosto de 2014**.

POR: "LA SEP"

POR: "LA INSTITUCIÓN"

Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Jorge Olvera García
Rector

Dr. Salvador Malo Álvarez
Director General de
Educación Superior Universitaria





"2014, Año de Octavio Paz"

Oficio Número: DGEU/AJ/441/14

México, D.F. a 28 de agosto de 2014

Asunto: Se envía Convenio de Apoyo Financiero

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Por este conducto, me permito hacer llegar a usted, un ejemplar original del Convenio de Apoyo Financiero referente al *"Fondo de Apoyo para el Saneamiento Financiero y para la Atención a Problemas Estructurales de la UPE 2014, en su modalidad C: Saneamiento Financiero"*, que suscribieron entre esta Secretaría y la Universidad Autónoma del Estado de México, durante el ejercicio 2014, por un monto de **\$81'397,082.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, debidamente formalizado.

Lo anterior, con el propósito de que si así lo estime usted conveniente, se mantenga bajo resguardo de la Institución a su digno cargo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. INÉS SANTA MENDOZA TOLEDO
ASESORA JURÍDICA

Turno: 14-3943.

C. c. p. Dr. Salvador A. Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria.- Para su conocimiento.

C. c. p. C.P. José Francisco Varela del Rivero, Director de Subsidio a Universidades.- Para su conocimiento.

Av. José Antonio Torres No. 661, Col. Asturias, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06850 México, D.F.
Tels. (55) 3601 5732 y 33, <http://www.ses.sep.gob.mx>

ISMT/bfl

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE), ARQ. MIRNA OSIRIS ORTÍZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO "CASA DE LAS DILIGENCIAS", ARQ. URIEL DOMÍNGUEZ CONTRERAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CONACULTA" declara que:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 2º inciso b) fracción III y 46 fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, que tiene entre otras atribuciones las de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
- I.2 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene entre otros objetivos, asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país, estableciendo entre sus líneas de acción prioritarias, las de realizar un trabajo intensivo de evaluación, mantenimiento y actualización de infraestructura y los espacios culturales existentes en todo el territorio nacional; así como generar nuevas modalidades de espacios multifuncionales y comunitarios, para el desarrollo de actividades culturales en zonas y municipios con mayores índices de marginación y necesidad de fortalecimiento del tejido social.
- I.3 A efecto de iniciar la consolidación integral de la infraestructura antes señalada, ha creado el Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, en adelante "EL PROGRAMA", el cual tiene como objetivo fundamental el contribuir, junto con los gobiernos estatales, del Distrito Federal, delegaciones, municipales, de las universidades públicas y con la sociedad civil organizada a la creación, mantenimiento y optimización de los bienes muebles e inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones artísticas y culturales del país, que requieren, por sus propias características, de espacios que de manera natural originan procesos de crecimiento e impacto social. Espacios que en síntesis dan lugar a procesos de desarrollo social al ser elementos que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
- I.4 "EL PROGRAMA" a que se refiere el punto que antecede, tiene como población objetivo las instancias estatales, municipales, del Distrito Federal y sus delegaciones políticas, universidades públicas y del Distrito Federal y de la sociedad civil organizada, encargadas de la promoción y desarrollo cultural y artístico, así como responsables de la política cultural, y las universidades públicas del país, de la misma manera con todas aquellas organizaciones de la sociedad civil, interesadas en el desarrollo, promoción y difusión de la cultura.
- I.5 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3. del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el testimonio notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal.



- I.6 Con fecha 29 de diciembre del 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados de **"EL CONACULTA"**.
- I.7 Se emite la Convocatoria 2014 con fecha 20 de enero del 2014, mediante la cual, **"EL PROGRAMA"** invita a estados, municipios, el Distrito Federal y sus 16 delegaciones, la sociedad civil organizada y universidades públicas del país, a presentar proyectos en las modalidades de: a) Construcción, b) Remodelación, c) Rehabilitación, d) Mantenimiento; y e) Equipamiento; mismos que serán aprobados por la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"**.
- I.8 El proyecto de **Equipamiento del Centro Cultural Universitario "Casa de las Diligencias"**, fue fallado favorablemente y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"** en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2014.
- I.9 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, área responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175 Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

II. "LA UNIVERSIDAD" declara que:

II.1 La Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida por esta Ley con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico. El Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México es el antecedente de esta Universidad, que constituye una comunidad académica dedicada al logro del objeto y fines que le son asignados por la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, conforme a los principios del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; lo anterior, de conformidad los artículos 1 y 2 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.2 La M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, en su carácter de Secretaria de Difusión Cultural, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento expedido por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Dr. en D. Jorge Olvera García, de fecha 14 de mayo de 2013, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el Mandato Especial que otorga el Rector, Dr. en D. Jorge Olvera García con fecha 1 septiembre de 2014.

II.3 Conoce el origen y fines de **"EL PROGRAMA"**, así como sus Reglas de Operación citadas en la Declaración I.6 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"EL CONACULTA"** para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de **Equipamiento del Centro Cultural Universitario "Casa de las Diligencias"**, mismo que se encuentra ubicado en Av. Benito Juárez No. 118 esquina Av. Independencia 100, Col. Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II.4 El inmueble mencionado en la Declaración anterior se encuentra bajo su adscripción y administración de conformidad con lo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 4 de octubre del 2013, Decreto número 142, mediante el cual se autoriza la enajenación mediante donación a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México.



II.5 El proyecto a que se refiere la Declaración II.3 fue fallado favorablemente y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"** en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2014.

II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: UAE560321II2, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Instituto Literario número 100, Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, por lo que vistos las Declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"EL CONACULTA"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, convienen que el objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de **"EL PROGRAMA"**, mismos que se mencionan en la declaración I.3 de este instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto de **Equipamiento del Centro Cultural Universitario "Casa de las Diligencias"**, el cual se encuentra bajo la dependencia y administración de **"LA UNIVERSIDAD"**, de conformidad con lo señalado en la declaración II.4 del presente instrumento, mismo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"** en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2014, y el cual fue fallado favorablemente y seleccionado para ser apoyado por **"EL PROGRAMA"** de **"EL CONACULTA"**, cuya ejecución se efectuará en un periodo no mayor a **seis meses**, de acuerdo a lo establecido en el alcance físico detallado en el Anexo Técnico.

SEGUNDA.- Las partes por virtud del presente Convenio, convienen realizar una aportación total por la cantidad de **\$364,546.17 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) **"EL CONACULTA"** aportará la cantidad de **\$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por conducto de su Dirección General de Vinculación Cultural, en una sola exhibición a más tardar veinte días hábiles después de la firma del presente instrumento y previo a la presentación del recibo fiscal correspondiente.
- b) **"LA UNIVERSIDAD"** aportará la cantidad de **\$234,546.17 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.)**, misma que será liberada en una sola exhibición a la firma del presente instrumento.

Las cantidades antes señaladas, no podrán modificarse sin que medie solicitud escrita por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, a efecto de que sea sometida a la consideración de la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA.- **"LA UNIVERSIDAD"** acepta ser a través de su Secretaría de Difusión Cultural, el Presidente del Comité de Seguimiento del proyecto presentado a **"EL PROGRAMA"**, comprometiéndose frente a **"EL CONACULTA"** a asumir todas las responsabilidades que le correspondan de conformidad con el presente Convenio y con las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, así como a asumir las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar al Comité de Seguimiento el Anexo Técnico que detalle el alcance físico del proyecto, mismo que se conformará de los siguientes apartados: presupuesto, cronograma y planos (arquitectónicos, estructurales, instalaciones hidráulica, sanitaria, eléctrica, especiales, etc.) según sea el caso. El cual deberá de ser aprobado y avalado por todos y cada uno de los integrantes del Comité de Seguimiento.
- b) Notificar de inmediato y por escrito a **"EL CONACULTA"** a través del Coordinador de **"EL PROGRAMA"**, sobre todas y cada una de las anomalías, modificaciones, propuestas de cambio sustantivas y/o relevantes presentadas durante el desarrollo del proyecto señalado en la cláusula primera del presente Convenio, así como en la aplicación de los recursos proporcionados.

Remitir por escrito y con 15 días hábiles de anticipación a las reuniones trimestrales del Comité de Seguimiento, la invitación y orden del día respectivos;

- c) Elaborar y entregar en documento impreso y medios magnéticos, al Coordinador de **"EL PROGRAMA"**, los Reportes de Avance trimestrales durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.
- d) Integrar el cierre del proyecto mediante el Reporte Final de acuerdo al formato anexo a las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre del 2013. Este documento, se deberá remitir, al Coordinador de **"EL PROGRAMA"**, en documento impreso y medios magnéticos a más tardar 30 días hábiles después de que el beneficiario haya recibido y revisado la obra en cuestión. Dicho reporte deberá contener la descripción exhaustiva de la obra realizada y exhibir copia de las facturas y/o estimaciones correspondientes y la cancelación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos.
- e) Con el propósito de verificar el desarrollo físico del proyecto apoyado presentado en los Reportes de Avances trimestrales y/o Reporte Final, **"EL PROGRAMA"** podrá realizar inspecciones directas al inmueble beneficiado;
- f) En el caso de que se detecte alguna irregularidad, anomalía y/o modificación dentro del desarrollo del proyecto, aprobado por la Comisión Dictaminadora en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2014, y/o en la comprobación de los recursos, sin la notificación correspondiente ante **"EL PROGRAMA"** y sin la autorización por parte del Comité de Seguimiento, el Coordinador del Programa estará facultado para informar de ello a las autoridades de control correspondientes para su revisión y, de ser el caso, sanción; y
- g) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

CUARTA.-

"LA UNIVERSIDAD", reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio asume frente a **"EL CONACULTA"** el carácter de beneficiario de **"EL PROGRAMA"**, y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre del 2013, a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos y entrega de documentación que al efecto considere necesario y le solicite tanto el Coordinador de **"EL PROGRAMA"**, como el Comité de Seguimiento del mismo.

En caso de que "LA UNIVERSIDAD", incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que le hubiere sido solicitada por el Coordinador de "EL PROGRAMA"; "EL CONACULTA" estará facultado para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez, "LA UNIVERSIDAD", obligado a reintegrarlos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD", en su carácter de beneficiario de "EL PROGRAMA" y con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Aperturar la cuenta de cheques con firmas mancomunadas, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- b) Sujetarse al contenido de la documentación soporte del proyecto presentado, en particular al plan de actividades de revitalización cultural, dirigido al mejor aprovechamiento del espacio beneficiado, al proyecto ejecutivo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del 2014 y al cronograma para la aplicación de los recursos;
- c) Destinar los recursos y rendimientos que genere la cuenta de cheques específica, única y exclusivamente para realizar el proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- d) Iniciar la ejecución del proyecto aprobado en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha de instalación del Comité de Seguimiento para el proyecto que se apoya por virtud de este Convenio de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA";
- e) Colocar una lona visible al público de 120 cm de largo por 90 cm de alto, ésta deberá mostrar los logotipos vigentes de las instancias participantes. El formato será proporcionado por la Coordinación de "EL PROGRAMA", será mantenida durante todo el proceso de los trabajos y/o cubrir la vigencia del instrumento jurídico.
- f) Que en caso de que por cualquier circunstancia se cancele el proyecto objeto del presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD", deberá reintegrar a "EL CONACULTA" la cantidad a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, así como de los intereses generados;
- g) "LA UNIVERSIDAD", será responsable de la correcta aplicación del total de los recursos aportados para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio mencionado en la cláusula primera del mismo;
- h) "LA UNIVERSIDAD", se compromete a no cambiar el uso y destino cultural del espacio beneficiado por "EL PROGRAMA" mencionado en la cláusula primera del presente Convenio, para dedicarlo a actividades diferentes a las indicadas en el propio proyecto;
- i) Destinar esfuerzos y recursos para el mantenimiento del espacio apoyado a corto, mediano y largo plazo, así como a contar con personal capacitado y suficiente, para aplicar "EL PROGRAMA" planteado en el proyecto original;

- j) De acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a entregar los Reportes de Avance trimestrales y el Final en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de la conclusión del proyecto;
- k) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a "EL CONACULTA", junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE; y
- l) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

SEXTA.- Las partes acuerdan de manera conjunta realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de "EL PROGRAMA":

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo y buena conducción del proyecto objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por "EL PROGRAMA", a fin de que éstos sean llevados a cabo en las mejores condiciones técnicas y económicas posibles; y
- b) Las demás que se requieran y acuerden las partes por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de "EL PROGRAMA".

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, a los siguientes responsables:

- Por parte de "EL CONACULTA" al Coordinador de "EL PROGRAMA".
- Por parte de "LA UNIVERSIDAD" a la Secretaría de Difusión Cultural, en funciones.

OCTAVA.- "EL CONACULTA" y "LA UNIVERSIDAD", reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA", en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 13 de junio del 2014, respecto al proyecto presentado; así como de las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2013.

NOVENA.- "EL CONACULTA" y "LA UNIVERSIDAD", convienen en que corresponderá a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de su Titular, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto que ha sido presentado y aprobado en el marco de "EL PROGRAMA" en dicha Entidad y a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio.

DÉCIMA.- Las partes convienen que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias para la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "EL CONACULTA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA UNIVERSIDAD".



DÉCIMA

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA

TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiesen causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito las partes.

DÉCIMA

CUARTA.- Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa se determina que toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con "**EL PROGRAMA**", deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*".

DÉCIMA

QUINTA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por lo que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social emitidos por la Secretaría de la Función Pública; "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "**EL PROGRAMA**", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

SEXTA.- Las partes convienen que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- El presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 del mes de mayo del año 2015**, concediéndose a "**LA UNIVERSIDAD**"; de así solicitarlo por escrito al Coordinador de "**EL PROGRAMA**", previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DÉCIMA

OCTAVA.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por las partes, previa solicitud que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con por lo menos sesenta días de anticipación.

DÉCIMA

NOVENA.- Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de este respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre las partes, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la Declaración I.6 del presente Convenio.



VIGÉSIMA.- Las partes convienen que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES LO FIRMAN EN SEIS TANTOS ORIGINALES EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 4 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL CONACULTA"

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRA. MARIA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCIA
SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL

ARQ. URIEL DOMÍNGUEZ CONTRERAS
DIRECTOR DEL CENTRO CULTURAL
UNIVERSITARIO "CASA DE LAS
DILIGENCIAS"

ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA
CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO "CASA DE LAS DILIGENCIAS", CON UNA VIGENCIA AL DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO 2015.



ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL DR. JORGE OLVERA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de octubre de 2004, "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Académica (**CONVENIO**), con objeto de establecer las bases para la ejecución de los planes, proyectos y acciones previstos en el "**Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior**" (**PROGRAMA**) y sus Reglas de Operación.

Que antes del ejercicio fiscal 2014, este programa se denominaba Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), por lo tanto, este documento se registró de conformidad con lo que establece el numeral 3.6.2. de las citadas reglas de operación.

El **CONVENIO** establece que "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, otorgará apoyo financiero a "LA INSTITUCIÓN" para que lo destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA**, para lo cual suscribirán Anexos de Ejecución, que una vez suscritos por ambas formarán parte integrante de dicho instrumento.

Con fecha 19 de diciembre de 2013, "LA SEP" expidió las Reglas de Operación del Programa (**REGLAS**), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2013, que establecen las siguientes acciones específicas:

a).- Otorgar becas a profesores de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades y, excepcionalmente para apoyar la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

b).- Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades.

c).- Apoyar el fortalecimiento de Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyo para el registro de patentes, así como el apoyo de becas post-doctorales en sus diferentes modalidades.

d).- Apoyar la contratación de nuevos Profesores de Tiempo Completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades, y la reincorporación de los profesores exbecarios del **PROGRAMA** a su institución después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

En mérito de lo anterior, "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales en el marco del **PROGRAMA**, "LA SEP" aportará a "LA INSTITUCIÓN" la cantidad de \$11,411,554.00 (once millones cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). para que la destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA** de acuerdo con lo establecido en las **REGLAS**.



Dicha aportación la entregará "LA SEP" a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria 11 511 2014 2 5 3 0 5 S 247 43401 1 1 9 0, la cantidad de \$6,723,094.00, (seis millones setecientos veintitrés mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), y con cargo a la clave presupuestaria 11 511 2014 2 5 3 1 5 S 247 43401 1 1 9 0, la cantidad de \$4,688,460.00, (cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Segunda.- "LA INSTITUCIÓN", para la inversión y administración del apoyo financiero que reciba de "LA SEP", se obliga a depositar dichos recursos en el fideicomiso que para dichos efectos tenga constituido, así como a entregar a "LA SEP" los recibos oficiales por las cantidades que reciba.

Tercera.- En cumplimiento al objeto de este instrumento, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

a).- Aplicar y ejercer los recursos que formen parte del patrimonio del fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto por las **REGLAS** y el **CONVENIO**, así como por los lineamientos que con base en las **REGLAS** determine "LA SEP";

b).- Presentar a la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", a través de Internet, su solicitud de apoyo a las acciones específicas del **PROGRAMA**, con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias que para dichos efectos emita el **PROGRAMA**. Dicha Subsecretaría con el apoyo de los Comités de Pares referidos en las **REGLAS**, emitirá el dictamen correspondiente;

En caso de que sea aprobada la solicitud de "LA INSTITUCIÓN", "LA SEP" por conducto de la Dirección de Superación Académica adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, expedirá una "Carta de Liberación de Recursos" en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios, períodos y montos a cubrir con cargo al fideicomiso, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte "LA SEP";

c).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, y

d).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en el **CONVENIO** y las **REGLAS**.

Cuarta.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga a informar trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", sobre el ejercicio de los recursos financieros utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de los recursos financieros, que para tales fines han sido diseñados por dicha Dirección General, incluyendo el estado de cuenta del fideicomiso.

Quinta.- Las partes acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, será por parte de "LA SEP" la Dirección General de Educación Superior Universitaria, y por parte de "LA INSTITUCIÓN" su titular.

Sexta.- Las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de este instrumento se resolverán de común acuerdo por escrito entre las partes, de conformidad con lo establecido en las **REGLAS**, en el **CONVENIO** y los lineamientos que con base en las **REGLAS** determine "LA SEP".

Séptima.- En la publicidad que se adquiera para la difusión del "PROGRAMA", como en la papelería y documentación oficial, deberá incluirse, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Octava.- Las partes acuerdan que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social a través de su Portal de Internet, esta práctica de transparencia y de rendición de cuentas, pone a disposición de sus beneficiarios la Guía Operativa, el Plan Institucional de Difusión, la Cédula de Vigilancia, el Informe Anual y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades referentes a la contraloría social, tal como se prevé en las **REGLAS**.



Novena.- La vigencia del presente Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS** y en el **CONVENIO**.

Décima.- La vigencia de este convenio iniciará el día de su firma y para efectos presupuestarios concluirá el **31 de diciembre de 2014**.

Décima Primera.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en el **CONVENIO** y las **REGLAS** y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **24 de septiembre de 2014**.

POR: "LA SEP"

Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación Superior

POR: "LA INSTITUCIÓN"

Dr. Jorge Olvera García
Rector

Dr. Salvador Malo Álvarez
Director General de
Educación Superior Universitaria

ÚLTIMA HOJA DE ANEXO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL TIPO SUPERIOR 2014, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UAEM.



Revisado

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y, POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO "**LA INSTITUCIÓN**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (**PND**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, en su meta 3 "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", estrategia 3.1.3 establece la necesidad de "Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y que contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida".

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (**PSE**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, en su objetivo 2 "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México", establece en sus estrategias 2.3 y 2.5 "Continuar el desarrollo de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior" y "Fortalecer la pertinencia de la capacitación para el trabajo, la educación media superior y la educación superior para responder a los requerimientos del país".

SEGUNDO.- Con fecha 29 de diciembre de 2013, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 710 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, en lo sucesivo las "**Reglas de Operación**", las cuales norman los recursos públicos federales otorgados a través del "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas", en lo sucesivo el **PROFOCIE**.

El **PROFOCIE** constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas y con ello contribuir al logro de lo establecido en el **PND** y en el **PSE**, a través de la formulación o actualización del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (**PIFI**).

TERCERO.- El **PROFOCIE** a partir de la metodología planteada por el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (**PIFI**) tiene por objetivo general, contribuir a incrementar el número de estudiantes en programas educativos de nivel Técnico Superior Universitario y de Licenciatura acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (**COPAES**) y/o en el nivel 1 de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (**CIEES**); y por objetivo específico, que los Programas Educativos de nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado de las Instituciones de Educación Superior Públicas, logren o conserven la acreditación por



organismos reconocidos por el **COPAES** y/o el nivel 1 de los **CIEES** o el reconocimiento en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad, mediante la formulación y apoyo de sus Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (**DGESU**), la cual de conformidad con el artículo 18 fracciones III, IV y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, le corresponde entre otras atribuciones: establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan educación superior universitaria, a efecto de acordar políticas y acciones para la planeación y evaluación de este tipo educativo; promover que las instituciones universitarias formulen, mediante procesos de planeación estratégica participativa, programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa; y gestionar, con la intervención de las unidades administrativas de la dependencia, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.5.- Que para el logro de los objetivos del **PND** y del **PSE**, apoyará a "**LA INSTITUCIÓN**" para desarrollar su **PIFI**, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, así como a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.6.- Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a "**LA INSTITUCIÓN**" de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables provenientes del **PROFOCIE**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a las siguientes claves presupuestarias: **11 511 2 5 03 01 005 S245 43801 1 1 15 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**



I.7.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2° piso, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTITUCIÓN":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con lo que disponen los artículos 5°, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° de su Ley, aprobada por Decreto Número 62 publicada en la Gaceta del Gobierno el 3 de marzo de 1992; reformada y adicionada mediante Decreto número 186 publicada en la Gaceta de Gobierno del 25 de noviembre de 2005; y que en términos del artículo 3 fracción XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es un organismo autónomo.

II.2.- Que de acuerdo con su Ley, tiene como fines: Impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 23 de su Ley.

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las "Reglas de Operación" y con base en la planeación contenida en su PIFI.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Instituto Literario No. 100 Ote, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA INSTITUCIÓN" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para fortalecer la operación de los servicios educativos de tipo superior que ofrece, considerando la planeación contenida en su PIFI 2014-2015, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer el PROFOCIE, a fin de mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de operación", el presente instrumento y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo.



Segunda.- "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en lo sucesivo **"LA DGEU"**, se obliga a:

a).- Aportar a **"LA INSTITUCIÓN"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, la cantidad de **\$62,920,632.00 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, este convenio y su **Anexo de Ejecución**;

b).- Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de este convenio, conforme a lo dispuesto en las **"Reglas de Operación"**; y

c).- Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"**.

Tercera.- Por su parte **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

a).- Cumplir las disposiciones establecidas en las **"Reglas de Operación"**, en la Convocatoria y en la Guía PIFI 2014-2015 que emitió y publicó **"LA DGEU"** en su página de internet <http://pifi.sep.gob.mx>;

b).- Entregar a **"LA DGEU"**, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a que reciba los recursos referidos en el inciso **a)** de la cláusula **Segunda**, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia;

c).- Entregar a **"LA DGEU"**, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los Comités de Pares Académicos de conformidad con el techo presupuestal 2014.

Dicha reprogramación deberá estar avalada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que **"LA INSTITUCIÓN"**, únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que **"LA DGEU"** le envíe la autorización correspondiente junto con el **Anexo 7** de las **"Reglas de Operación"**.

d).- Constituir ante una institución bancaria legalmente autorizada un fideicomiso bajo la denominación **PROFOCIE** y abrir una subcuenta en su Fideicomiso para la administración de los recursos concursables no regularizables que le aporte **"LA SEP"**; y en caso de que el monto asignado sea menor a **3 (tres)** millones de pesos, previa autorización de **"LA DGEU"**, abrir una cuenta de cheques productiva específica, entregándole a **"LA DGEU"** dentro de los **20 (veinte)** días hábiles posteriores, copia del documento que avale su apertura.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**;

e).- Destinar los recursos que le aporte **"LA SEP"** por conducto de **"LA DGEU"**, exclusivamente para la ejecución del plan de acción contenido en su **PIFI 2014-2015**, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la **"Guía para Actualizar el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI 2014-2015"**, que oportunamente hizo de su conocimiento **"LA SEP"** a **"LA INSTITUCIÓN"** a través de su titular, ajustándose a lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y en el **Anexo de Ejecución** de este convenio;

f).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes de las Dependencias de Educación Superior, problemas de la gestión, el



fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este convenio y su **Anexo de Ejecución** y en el **Anexo 7** de las **"Reglas de Operación"** correspondiente, con base en la planeación contenida en su **PIFI**;

g).- Entregar a **"LA DGESU"**, los reportes trimestrales de los avances académicos, programáticos y financieros de los apoyos recibidos en apego al **PROFOCIE**, respecto de los proyectos integrales indicados en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento y en el **Anexo 7** de las **"Reglas de Operación"**, de acuerdo con lo indicado en el numeral **4.2.1** de las citadas reglas, adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes y responsabilizándose de su custodia para futuras revisiones o auditorías;

h).- Entregar a **"LA DGESU"**, el reporte final académico, programático y financiero a que se refiere el numeral **4.2.3** de las **"Reglas de Operación"**, en un periodo no mayor a **15 (quince)** días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

i).- Otorgar los créditos y reconocimiento por el apoyo que reciba de **"LA SEP"**, mediante la inclusión de la clave de este convenio, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo;

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;

k).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables,

l).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y probatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

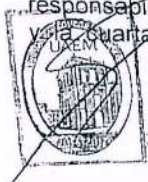
m).- Incorporar en su página de internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que reciba con motivo de este convenio, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral;

n).- Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este convenio, ajustándose a las disposiciones legales aplicables, y

o).- Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"**.

Cuarta.- Para el manejo del Fideicomiso que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"**, **"LA INSTITUCIÓN"** de conformidad con lo previsto en las **"Reglas de Operación"**, se obliga a:

A).- Designar el Comité Técnico del Fideicomiso formado por al menos cuatro personas de **"LA INSTITUCIÓN"**: una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del Fideicomiso; una tercera con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso y la cuarta persona que será el titular de **"LA INSTITUCIÓN"** quien presidirá el Comité



Técnico, de conformidad con el numeral 3.5, fracción II, inciso f) de las "Reglas de Operación".

El Comité Técnico será responsable de:

- 1).- Entregar a "LA DGEU" copia del contrato del Fideicomiso y de la apertura de las subcuenta correspondiente, así como de todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, hasta el finiquito de dicho fideicomiso o cuenta de cheques productiva;
- 2).- Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;
- 3).- Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo acordado entre "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN", en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del PROFOCIE;
- 4).- Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso;
- 5).- Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del Fideicomiso;
- 6).- Atender, en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido el Fideicomiso y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables, en apego a lo establecido en el numeral 3.5, fracción II, inciso f) número 7 de las "Reglas de Operación";
- 7).- Solicitar por escrito a "LA DGEU", en apego al Anexo 7 de las "Reglas de Operación", su autorización para realizar transferencias de productos financieros generados por intereses de los recursos depositados en el Fideicomiso, de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto y/o reprogramación de recursos, en apego a lo establecido en el numeral 3.5, fracción II inciso f) punto 8 y el Anexo 4 de las "Reglas de Operación", en cualquiera de los siguientes casos:
 - a).- Transferencia de productos financieros generados por el fideicomiso 2013, a proyectos apoyados en el ejercicio fiscal 2013, que hayan sido evaluados favorablemente y que los montos a transferir no sean mayores a los sugeridos en el dictamen de los proyectos o en su caso, de ser necesario a lo solicitado originalmente.
 - b).- Transferencia de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto. Únicamente se autorizarán siempre y cuando se haya cumplido la meta programática establecida en la(s) acción(es), de(los) proyectos que origina(n) el remanente y que el monto a transferir a otra acción no sea mayor a lo sugerido en el dictamen emitido por los Comités de Evaluación, o en su caso, de ser necesario a lo solicitado originalmente
 - c).- Transferencia por reprogramación de recursos al interior de una misma acción, en los rubros de gasto solicitados originalmente y autorizados por los Comités de Evaluación, siempre y cuando no se modifique el alcance de las metas académicas y Metas Compromiso.

Las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de



"LA DGESU", con base en la justificación académica apegada al proceso de planeación realizado por "LA INSTITUCIÓN" y los dictámenes programático-financieros.

La aplicación de los recursos a que se refiere este convenio, en otros conceptos no autorizados en el marco del mismo, su **Anexo de Ejecución** y/o en el **Anexo 7** de las "Reglas de Operación", serán plena responsabilidad del Comité Técnico;

8.- La persona que designe "LA INSTITUCIÓN" para vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso será responsable de:

a).- Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por "LA SEP" utilizando los medios que considere más adecuados;

b).- Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este convenio; e

c).- Informar trimestralmente a "LA SEP", a través de "LA DGESU", mediante los formatos de los **Anexos 2 y 3** de las "Reglas de Operación" y al término del ejercicio fiscal, turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre el cumplimiento académico, financiero-programático y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval del titular de "LA INSTITUCIÓN";

9.- Establecer la obligación de la fiduciaria de enviar mensualmente a "LA INSTITUCIÓN", los estados de cuenta para verificar el cumplimiento de lo establecido en el inciso **d)** de la cláusula **Tercera**, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos, y

10.- Las demás que se establezcan a su cargo en las "Reglas de Operación".

Quinta.- "LA INSTITUCIÓN" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ambas de carácter federal, que correspondan, así como sus respectivos reglamentos.

Sexta.- "LA INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Séptima.- Las partes acuerdan que una vez que la "LA SEP" entregue los recursos financieros objeto de este convenio a "LA INSTITUCIÓN", será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directamente o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.



Octava.- Los bienes que **"LA INSTITUCIÓN"** adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte **"LA SEP"** formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copias de dichos comprobantes en los reportes referidos en el inciso **g)** de la cláusula **Tercera**.

Novena.- Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y sus anexos, serán por parte de **"LA SEP"**, el titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y, por parte de **"LA INSTITUCIÓN"** su propio titular.

Décima.- Las partes acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de la Contraloría Social a través de su Portal de Internet, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, debiendo hacer del conocimiento de los beneficiarios la Cédula de Vigilancia con el propósito de que conozcan la operación del **PROFOCIE**, y se garantice que los tipos de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones, se hagan del conocimiento de los mismos.

Décima Primera.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **Segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** y en el **Anexo 7** de las **"Reglas de Operación"**, serán responsabilidad de **"LA INSTITUCIÓN"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y en este convenio.

Décima Segunda.- Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Tercera.- En caso de que **"LA INSTITUCIÓN"** destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** o este convenio, **"LA SEP"** podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose **"LA INSTITUCIÓN"** a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Cuarta.- Las partes acuerdan, que **"LA INSTITUCIÓN"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Quinta.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios concluirá el **31 de diciembre de 2014**, en el entendido que las partes se obligan al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que adquieren, en los términos indicados en las **"Reglas de Operación"**.

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose **"LA INSTITUCIÓN"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines



Décima Sexta.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el **30 de septiembre de 2014**.

Por: "LA SEP"

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación Superior

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2014 (CONSTA DE ANEXO EJECUTIVO)



Revisado



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

S. A. 48.540
5878



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

Toluca de Lerdo, México,
a 09 de diciembre de 2014.
Oficio No. 203A-0927/2014.

**DOCTOR EN DERECHO
JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

UAE#

RECTORIA

17/10/2014 10:42:10

Me refiero al oficio número SA.320/2014, mediante el cual solicita una ampliación presupuestal líquida por un monto de \$30,000,000.00 recursos destinados para cubrir el pago de sueldos de los meses noviembre-diciembre de 2014.

En apego a las facultades que me confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su artículo 24 fracciones XXI y XXIII y XXV, así como en los artículos 285, 305, 307, 318 y 325 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 7 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se autoriza a esa Dependencia una ampliación presupuestal líquida por \$20,000,000.00 destinada a los fines solicitados, recursos que deberán aplicarse con apego a la normatividad vigente en la materia.

A. Ampliación Presupuestal.

La ampliación presupuestal líquida asciende a la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), distribuida de la siguiente manera:

Capítulo	Concepto	Importe (\$)
1000	Servicios Personales	20,000,000.00

Fuentes de Financiamiento:

Total:	20,000,000.00
Recursos Fiscales: (Transferencias estatales a organismos autónomos)	20,000,000.00

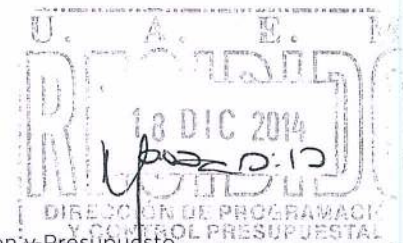
La desagregación por unidad ejecutora, proyecto, partida de gasto y mes, corresponde a la autorizada en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), **con folio número 49010** con lo que se asocian los recursos económicos a las metas comprometidas a nivel de proyecto, una vez que su aplicación sea validada por la Dirección General de Planeación y Gasto Público, solicitándole atentamente verificar que dicha información quede registrada en el avance financiero del mes de diciembre que deberá ser enviado a esta instancia, dentro de los primeros 10 días del mes de enero del 2015.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M. en D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO**

C.c.p. M. en F. Francisco González Zozaya -Subsecretario de Planeación y Presupuesto.
C.c.p. Mtro. Oscar Sergio Salgado Soto -Director General de Planeación y Gasto Público.
C.c.p. M. en E. Javier González Martínez.-Secretario de Administración de la UAEM.
C.c.p. Archivo.
EMR/FGZ/OSSS/JLW/AGG.



SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL **DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN**, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ASISTIDO POR EL **DR. SALVADOR A. MALO ÁLVAREZ**, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO LA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR **DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA**, ASISTIDO POR EL **DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA**, SECRETARIO DE DOCENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 una de las metas es un *México con Educación de Calidad* la cual dentro de sus objetivos se encuentra el 3.2 *Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo*, para lo cual establece como estrategia 3.2.1 la de Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, estableciendo como líneas de acción relativas a: *Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población y Adecuar la infraestructura, el equipamiento y las condiciones de accesibilidad de los planteles, para favorecer la atención de los jóvenes con discapacidad.*
2. El 28 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 711 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, y equitativa de los recursos públicos asignados, establecen las disposiciones a los que debe sujetarse dicho Programa.
3. El Programa de Inclusión y la Equidad Educativa tiene diversos objetivos entre ellos el de diversificar apoyos a personas con necesidades especiales o en situación vulnerable.

DECLARACIONES

I.- "LA SEP" por conducto de sus representantes declara que:



De conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración

Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Dr. Fernando Serano Migallón, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador A. Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11 fracción I y 18 del Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- El artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, prevé que la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que recibió de la **"LA UNIVERSIDAD"**, proyecto para ejercer recursos e impulsar la inclusión y la equidad educativa.

I.6.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 1150025305S244434011190

I.7.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante declara que:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley, aprobada por Decreto número 62 publicada en la Gaceta de Gobierno el 3 de marzo de 1992; reformada y adicionada mediante Decreto número 186 publicada en la Gaceta de Gobierno del 25 de Noviembre de 2005, y que en términos del artículo 3 fracción XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios es un organismo autónomo.



II.2.- Que de acuerdo con su ley tiene como fines esenciales, entre otros: impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3.- El Dr. en D. Jorge Olvera García en su calidad de Rector, es titular de la representación legal, conforme a los artículos 23 y 24, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, por tanto cuenta con facultades legales para la celebración del presente instrumento y comprometerse al cumplimiento del mismo.

II.4.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario #100 Oriente, Colonia Centro, C.P. 50000 en la ciudad de Toluca, Estado de México.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** proporcionará apoyo financiero extraordinario a **"LA UNIVERSIDAD"** durante el ejercicio fiscal 2014, a fin de que ésta realice el proyecto denominado *"Universidad Autónoma del Estado de México: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa 2014"* en lo sucesivo el **Proyecto**, el cual deberá contar con "la infraestructura y equipamiento" o "planes" necesarios para privilegiar su aprovechamiento para la inclusión de población vulnerable y/o con discapacidad, de conformidad con lo establecido en su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- En cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA SEP"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, proporcionará apoyo financiero a **"LA UNIVERSIDAD"** por la cantidad de \$ 2'279,190.00 (Dos millones doscientos setenta y nueve mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) para que la destine exclusivamente a la realización del **Proyecto**.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros y productos que generen, que reciba de **"LA SEP"**;

B).- Destinar los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio y los productos que generen, exclusivamente al desarrollo de **"El Proyecto"**, en los términos establecidos en el mismo y su **Anexo de Ejecución**;



Entregar a **"LA SEP"**, por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos

financieros que reciba de la misma, en un plazo máximo de **10 (diez)** días naturales posteriores a su recepción;

D).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"**, por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte y la ejecución de las actividades detalladas en el **Anexo de Ejecución** de este convenio;

E).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como rendir cuentas sobre su ejercicio en términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, así como dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y su Reglamento.

F).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objetivo de este convenio, informando a **"LA SEP"**, dentro de los quince días naturales posteriores a la devolución;

G).- Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación.

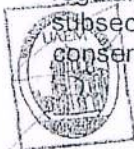
CUARTA.- Para la coordinación y seguimiento de las actividades materia del presente convenio, las partes designan a las siguientes personas:

A).- **"LA SEP"** al Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Educación Superior;

B).- **"LA UNIVERSIDAD"** a su Rector

QUINTA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre de 2014, en el entendido de que solo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes.



SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras no se convertirán en patrones sustitutos, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su personal.

OCTAVA.- "LA SEP" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por escrito, y en caso de que lo anterior no fuera posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **01 de agosto de 2014**.

Por: "LA SEP"

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación
Superior

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Dr. Salvador A. Malo Álvarez
Director General de Educación
Superior Universitaria

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
Secretario de Docencia

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE PROPORCIONA APOYO FINANCIERO A LA UNIVERSIDAD EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA QUE LO DESTINE AL PROYECTO QUINCE AÑO PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUITAD EDUCATIVA.



ANEXO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DEL PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA S244, SUSCRITO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Nombre del proyecto

Universidad Autónoma del Estado de México: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa 2014

Justificación del proyecto

El acceso a la educación ha sido una aspiración histórica de los grupos sociales excluidos del país, como la población indígena. Recientemente el acceso a la educación superior es una demanda social que cobra cada vez más importancia en los sectores más pobres, ya sea como un derecho fundamental de todo ser humano o como canal de movilidad, tomando en cuenta que constituye un requisito indispensable para el desarrollo humano y social, dado que el papel del conocimiento en el actual modelo de desarrollo, pondera la productividad.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su Meta Nacional 3 "México con Educación de Calidad", Plan de Acción III.2 "Articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera" lo siguiente: para garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo se plantea ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población. Esto requiere incrementar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad, así como crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.

De esta manera, el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 establece en la estrategia 3.6 "Promover la eliminación de barreras que limitan el acceso y la permanencia de grupos vulnerables" y a su vez, considera la línea de acción: 3.6.7 "Impulsar por medio de gobiernos estatales la conjunción de esfuerzos para la inclusión y la equidad en los gobiernos municipales". La educación de calidad será la base para garantizar el derecho de todos los mexicanos a elevar su nivel de vida y contribuir al progreso nacional mediante el desarrollo de sus habilidades, conocimientos y capacidad innovadora e impulsando valores cívicos y éticos, que permitan construir una ciudadanía responsable y solidaria con sus comunidades (PND 2013-2018).

El Plan General de Desarrollo 2009-2021 de la UAEM, prevé la demanda en servicios educativos creciente en las próximas décadas, no sólo entre los grupos de edad que tradicionalmente han exigido estos servicios, sino en otros de mayor edad que requerirán educación permanente a lo largo de su vida. Esta demanda ascendente deberá satisfacerse en un marco de equidad e inclusión. Por tal razón, el acceso y el soporte económico requerido serán los retos que deberán de afrontarse en los próximos años.

Humanismo que transforma es el principio que guía las funciones sustantivas y adjetivas de nuestra Universidad actualmente, reflejo de una Institución comprometida con la igualdad de oportunidades para la comunidad estudiantil en desventaja, es decir, de los alumnos que presentan algún tipo de vulnerabilidad y/o discapacidad, y estén interesados en elevar su nivel académico y preparados para enfrentar los retos del contexto actual, en un marco de respeto y equidad educativa.

El Plan Sector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, establece que la Universidad se encuentra comprometida con el desarrollo del Estado de México y ha establecido una Línea de Trabajo denominada



"Acceso a la educación con equidad". El acceso a la Educación Media Superior y Superior se convierte en un reto para el Gobierno del Estado de México, que enfrenta el compromiso de ampliar la cobertura a una mayor cantidad de personas, con igualdad de oportunidades para todos y, sobre todo, para los grupos en desventaja o discapacitados, con una educación de calidad y pertinencia en concordancia con las necesidades propias de cada región.

Cabe resaltar que nuestra Universidad creó desde hace 12 años (2002), la Unidad de Apoyo Académico a Estudiantes Indígenas, actualmente denominado Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas y Grupos Vulnerables (PAElyGV) dependiente de la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados, su labor en esta materia es asegurar la inclusión de los grupos vulnerables y con discapacidad, procurar su ingreso, permanencia y egreso.

Dentro de la UAEM se identifican los siguientes grupos vulnerables:

- Alumnos indígenas
- Alumnos con discapacidad
- Alumnos vulnerables por su situación económica

Objetivo General

Ampliar las oportunidades educativas de los alumnos en situación de vulnerabilidad, a través de la implementación de acciones que aseguren el principio de igualdad de oportunidades, mediante la realización de actividades académicas y de vinculación, la obtención de infraestructura y la adquisición de mobiliario y equipamiento necesario.

Objetivo Particular 1

Atender las necesidades de los alumnos en situación de vulnerabilidad o con discapacidad a través de actividades académicas y de vinculación que fomenten la equidad e inclusión educativa.

Meta:

Realizar una campaña de fortalecimiento académico para la formación integral de los estudiantes indígenas y con vulnerabilidad de la UAEM.

Acción 1:

Implementar un Programa de fortalecimiento didáctico con objeto de que los alumnos en situación de vulnerabilidad cuenten con los insumos pedagógicos necesarios para su permanencia académica.

Concepto	Costo unitario	Cantidad	Total	Breve justificación	Fecha programada de conclusión de la acción
Programa de Fortalecimiento Didáctico para estudiantes indígenas y grupos vulnerables	\$120,000.00	1	\$120,000.00	Disponer de los insumos pedagógicos necesarios para fortalecer el aprovechamiento académico y disminuir la deserción escolar en alumnos de origen	Noviembre 2014

				étnico y en condición de vulnerabilidad de la UAEM.	
Concepto	Costo unitario	Cantidad	Total	Breve justificación	Fecha programada de conclusión de la acción
Acción 2:	Implementar un Programa Alimenticio para estudiantes indígenas y grupos vulnerables que cubra las necesidades nutricionales de los alumnos en situación económica desfavorable de la UAEM.				
Programa Alimenticio para estudiantes indígenas y grupos vulnerables	\$110,000.00	1	\$110,000.00	Fortalecer el aprovechamiento académico en los estudiantes indígenas y en situación de vulnerabilidad, a través de la satisfacción de sus necesidades alimenticias.	Noviembre 2014
Acción 3:	Implementar un Programa de Fortalecimiento a la Titulación que promueva el egreso satisfactorio en los Estudios Profesionales de los alumnos indígenas y grupos vulnerables de la UAEM.				
Programa de Fortalecimiento a la Titulación para estudiantes indígenas y grupos vulnerables	\$137,000.00	1	\$137,000.00	Promover la titulación de los alumnos con discapacidad y en situación de vulnerabilidad en los Estudios Profesionales de la UAEM.	Noviembre 2014
Acción 4:	Adquirir equipo de cómputo y video necesario para el desarrollo de actividades encaminadas a la inclusión y equidad educativa de los alumnos indígenas y grupos vulnerables de la UAEM.				
Laptops	\$8,000.00	6	\$48,000.00	Documentar, analizar y evaluar las actividades orientadas a la formación académica integral de los estudiantes indígenas y en condición de vulnerabilidad de la	Noviembre 2014
Cámara fotográfica digital	\$3,575.00	4	\$14,300.00		



				UAEM.	
Monto Total solicitado				\$429,300.00	

Objetivo Particular 2	Atender los requerimientos de la población estudiantil con discapacidad en materia de Infraestructura, para disminuir las barreras arquitectónicas a través del fortalecimiento de la equidad educativa.				
Meta:	Adecuar la infraestructura para discapacitados de 10 espacios académicos.				
Acción 5:	Construir rampas para alumnos con discapacidad.				
Concepto	Costo unitario	Cantidad	Total	Breve justificación	Fecha programada de conclusión de la acción
Metros cuadrados de rampas para discapacitados.	\$3,000.00	75	\$225,000.00	Contar con la infraestructura necesaria para permitir el acceso y movilidad en las instalaciones de los integrantes de la comunidad universitaria con discapacidad motriz.	Noviembre 2014
Acción 6:	Adaptar los sanitarios con agarraderas para discapacitados.				
Barra de soporte cromada recta de 24 pulgadas.	\$335.00	50	\$16,750.00	Que los sanitarios de la Universidad cuenten con la estructura necesaria para la comunidad con discapacidad.	Noviembre 2014
Acción 7:	Colocar señalamientos para discapacitados en las instalaciones universitarias.				



Señalamientos exteriores de discapacitados de 61x61 cm fabricado en lámina galvanizada cal. 16 con ceja, un poste de PTR de 2"x2"x3.50 mts, galvanizado cal. 14 fondo vinil alta intensidad.	\$513.00	50	\$25,650.00	Disponer de señalamientos internos y externos para usuarios con discapacidad, que permitan contar con instalaciones seguras para el desempeño de las actividades académicas y administrativas.	Noviembre 2014
Concepto	Costo unitario	Cantidad	Total	Breve justificación	Fecha programada de conclusión de la acción
Señalamientos interiores de discapacitados de 30x40 cm fabricado en estireno cal. 40.	\$34.00	50	\$1,700.00	Disponer de señalamientos internos y externos para usuarios con discapacidad que permitan contar con instalaciones seguras para el desempeño de las actividades académicas y administrativas.	Noviembre 2014
Monto Total solicitado			\$269,100.00		

Objetivo Particular 3	Atender las demandas del estudiantado en situación de vulnerabilidad o con discapacidad mediante la adquisición de equipamiento y mobiliario necesario, que promueva la inclusión y equidad educativa dentro de la comunidad universitaria.
Meta:	Atender las necesidades específicas en materia de mobiliario y equipamiento en beneficio de 300 alumnos con algún tipo de vulnerabilidad o con discapacidad.
Acción 8:	Adquirir equipamiento y mobiliario que responda a las necesidades específicas del estudiantado en situación de vulnerabilidad o con discapacidad.



Concepto	Costo unitario	Cantidad	Total	Breve justificación	Fecha programada de conclusión de la acción
Butaca para zurdos con concha y paleta de plástico.	\$600.00	100	\$60,000.00	Disponer del equipamiento necesario que permita el mejor desempeño y comodidad de los estudiantes zurdos.	Noviembre 2014
Teclado braille.	\$50,000.00	10	\$500,000.00	Complementar las áreas de cómputo con equipo especializado para los alumnos con discapacidad visual.	Noviembre 2014
Mano lupa 3x plegable con luz led.	\$102.22	50	\$5,111.00	Disponer del equipamiento necesario que permita el mejor desempeño de los alumnos con discapacidad visual, facilitando la lectura y mejorar las condiciones de estudio.	Noviembre 2014
Mesa individual de 90 cm de frente por 60 cm y 75 cm de fondo con cubierta en tablero de partículas de madera estándar.	\$1,250.00	50	\$62,500.00	Contar con el mobiliario adecuado que responda a las necesidades de aprendizaje de los alumnos con algún tipo de discapacidad motriz.	Noviembre 2014
Concepto	Costo unitario	Cantidad	Total	Breve justificación	Fecha programada de conclusión de la acción
Mouse para discapacitados.	\$750.00	50	\$37,500.00	Apoyar a los alumnos con discapacidad para el uso de las tecnologías de la información y se adapten a las demandas tecnológicas del contexto actual.	Noviembre 2014
Licornio con puntero de plástico metal y estructura de metal ligero.	\$2,350.00	50	\$117,500.00		Noviembre 2014
Conversor de textos	\$476.00	20	\$29,520.00		Noviembre 2014



braille cd-r v 1.3.					
Lector óptico poet compacto 2+.	\$92,806.00	1	\$92,806.00		Noviembre 2014
Computadoras tiflotécnicas.	\$24,875.30	10	\$248,753.00	Apoyar a los alumnos con discapacidad para el uso de las tecnologías de la información y se adapten a las demandas tecnológicas del contexto actual.	Noviembre 2014
Impresora braille.	\$56,700.00	3	\$170,100.00		Noviembre 2014
Acervo especializado (audiolibros)	\$1,350.00	50	\$67,500.00		Noviembre 2014
Acervo especializado (electrónico)	\$1,350.00	50	\$67,500.00	Contar con el material bibliográfico especializado que facilite su proceso de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad, a través de la lectura de textos acordes a su formación.	Noviembre 2014
Laptop con procesador de 8 núcleos a 3.6GHz.	\$ 5,000.00	10	\$ 50,000.00	Adquirir equipo de cómputo para que alumnos de escasos recursos puedan contar con apoyo para hacer sus trámites de inscripción, trabajos de investigación, servicio social, tutorías, etc.	Noviembre 2014
Cámara de video Canon XA10	\$25,000.00	2	\$50,000.00	Contar con el equipo que permita, realizar el material audio visual para la campaña de sensibilización en materia de equidad e inclusión educativa.	Noviembre 2014
Soporte (tripie) de cámara de video Canon XA10	\$2,000.00	2	\$4,000.00		
Concepto	Costo unitario	Cantidad	Total	Breve justificación	Fecha programada de conclusión de la acción
Toshiba, modelo LX835-SP0267SM, procesador INTEL CORE i7, memoria	\$18,000.00	1	\$18,000.00	Contar con el equipo que permita, realizar el material audio visual para la campaña de sensibilización en materia de equidad e	Noviembre 2014



RAM de 8GB disco duro de 1TB,BLU-RAY disc, Pantalla Touch, de 23", Windows 8				inclusión educativa.	
Monto Total solicitado			\$1,580,790.00		
Monto Total Global solicitado			\$2,279,190.00		

Enteradas las partes del contenido y alcance de este **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **01 de agosto de 2014**.

Por: "LA SEP"

Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación
Superior

Dr. Salvador A. Malo Álvarez
Director General de Educación
Superior Universitaria

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. en D. Jorge Olvera Garcia
Rector

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
Secretario de Docencia

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE PROPORCIONA APOYO FINANCIERO A LA UNIVERSIDAD EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA QUE SE DESTINE AL PROYECTO DEL PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA.



